



INFORME DE GESTIÓN 2024 - 2025

PIEDAD CORREAL RUBIANO

Partido Liberal Colombiano

Quindío

20 de julio de 2024 – 20 de junio de 2025

Comisión Primera Constitucional

piedad.correal@camara.gov.co



https://www.instagram.com/piedadcorrealrepresentante?igsh=WM0cWczZWY3cHlwOA%3D%3D&utm_source=qr



<https://x.com/piedadcorrealru?s=21>



<https://www.facebook.com/CorrealRPiedad?mibextid=LQQJ4d>



PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS

Proyecto de Ley 224 de 2024C "Por medio del cual se modifica la Ley 645 de 2001 para actualizar el cupo de la emisión y recaudo de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios y se dictan otras disposiciones".

Objeto: Esta iniciativa tiene por objeto modificar la Ley 645 de 2001, actualizando los topes del cupo establecido para la emisión y recaudo de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios: será hasta por la suma de veinte mil millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000.000) anuales por departamento o hasta por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del respectivo departamento como cifra techo del recaudo, en concordancia con el artículo 172 del Decreto 1222 de 1986.

AVANCE



En trámite

PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



RESPONSABILIDAD PENAL DELITOS DE TRANSITO (Proyecto de Ley Arles Arbeláez Morales)

Proyecto de Ley 432 de 2024C "Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez"

Objeto: La presente ley tiene por objeto modificar el régimen de responsabilidad penal de las personas que cometen los delitos de homicidio o lesiones personales cuando estos hayan sido ocasionados manejando vehículos automotores en estado de embriaguez, para que sean procesados bajo la modalidad de delito doloso, en modalidad de dolo eventual, y no culposo, en atención al riesgo que asumen por auto inducirse de manera consciente, deliberada y voluntaria, a un estado de afectación mental que incrementa el riesgo de materialización de la conducta punible.

AVANCE



En trámite

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



REQUISITOS MÍNIMOS PARA ALTOS CARGOS PÚBLICOS Proyecto de Acto Legislativo No. 004 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la constitución política de Colombia” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 233 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia”



MUTILACIÓN GENITAL

Proyecto de Ley No. 018 de 2024 Cámara “Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje” acumulado con el Proyecto de Ley No. 239 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional donde se realice esta práctica, se garantizan los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas de la gran nación emberá y se dictan otras disposiciones”



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN AUDIENCIAS PÚBLICAS

Proyecto de Ley Orgánica No. 104 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 5 de 1992 y se modifica la participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley, audiencias públicas y se dictan otras disposiciones”

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



INASISTENCIA PARLAMENTARIA

Proyecto de Acto Legislativo No. 234 de 2024 Cámara “Por medio del cual se reforma el artículo 183 de la Constitución Política de Colombia”



MESADA 14 PARA LOS DOCENTES

Proyecto de Acto Legislativo No. 272 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales”



PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN

Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



JUSTICIA ESPECIALIZADA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Proyecto de Ley No. 438 de 2024 Cámara “Por la cual se crea una justicia especializada con enfoque de género para prevenir, investigar, sancionar y reparar y se dictan otras disposiciones”



REFORMA A LA JUSTICIA

Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara - No. 281 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.”



REFORMA ESTRUCTURAL AL ICETEX

Proyecto de Ley No. 587 de 2025 Cámara “Por medio del cual se adopta una reforma estructural al ICETEX y se dictan otras disposiciones”

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



ACTIVIDAD DEL CABILDEO

Proyecto de Ley No. 029 de 2024 Cámara “Por medio del cual se regula la actividad del cabildeo, se promueve la transparencia y el acceso a la información pública y se dictan otras disposiciones”



REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 097 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se regula la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones”



DERECHO A LA REUNIÓN Y PROTESTA SOCIAL

Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones”

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



AMNISTÍA E INDULTO – PROTESTA SOCIAL

Proyecto de Ley No. 167 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social”



CONTROL POLÍTICO

Proyecto de Ley Orgánica No. 341 de 2024 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 261 de la Ley 5° de 1992”



DOBLE MILITANCIA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 414 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación a la doble militancia y se dictan otras disposiciones”

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



REGULARIZACIÓN CANNABIS DE USO ADULTO

Proyecto de Acto Legislativo No. 566 de 2025 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



San José de Cúcuta – Distrito Especial Fronterizo.

Proyecto de Acto Legislativo No. 020 de 2024 Cámara “Por medio del cual se otorga a la ciudad de San José de Cúcuta la calidad de Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico y se dictan otras disposiciones”.



Proyecto de ley Arles Arbeláez Morales.

Proyecto de Ley No. 432 de 2024 Cámara “Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez”.



Justicia Especializada con Enfoque de Género.

Proyecto de Ley No. 438 de 2024 Cámara “Por la cual se crea una justicia especializada con enfoque de género para prevenir, investigar, sancionar y reparar y se dictan otras disposiciones”.

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



Reforma a la Justicia.



Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara - No. 281 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.”

Actividad de Cabildeo.



Proyecto de Ley No. 029 de 2024 Cámara “Por medio del cual se regula la actividad del cabildeo, se promueve la transparencia y el acceso a la información pública y se dictan otras disposiciones”

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



Fondo para la Lucha contra la Explotación de niños, niñas y adolescentes.



Proyecto de Ley No. 127 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 679 de 2001, se crea dentro del fondo para la lucha contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, una subcuenta especial denominada "Fondo territorial de emergencia para la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los departamentos de Antioquia, Distrito de Medellín, Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias y Bogotá D.C", y se dictan otras disposiciones”.

Cultura Mafiosa



Proyecto de Ley No. 139 de 2024 Cámara “Por medio del cual se adiciona la Ley 1801 de 2016, se prohíbe la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos, y se dictan otras disposiciones”

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



Derecho a la Protesta Social.

Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones”



Amnistía e indulto en relación con la Protesta Social.

Proyecto de Ley No. 167 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social”



Reporte Público de Secuestrados.

Proyecto de Ley No. 266 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se crea el Reporte Público de Secuestrados y se dictan otras disposiciones”

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



Territorios Afrocolombianos

Proyecto de Ley Orgánica No. 282 de 2024 Cámara “Por la cual se modifica la Ley 1454 de 2011, se incluyen los territorios Afrocolombianos en el Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”.



Estrategia de Protección a Líderes Sociales

Proyecto de Ley No. 301 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se crea una Estrategia Integral y Oportuna de Atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección”



Fortalecimiento Mecanismos de Control Político

Proyecto de Ley Orgánica No. 341 de 2024 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 261 de la Ley 5° de 1992”

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



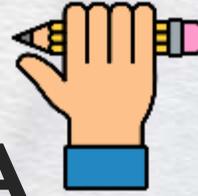
Ministerio para la Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado



Proyecto de Ley No. 045 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones que faciliten el acceso a la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, transformando a la unidad administrativa especial para la atención y reparación a las víctimas -UARIV-, en el ministerio para la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”

Estado: Retirado en sesión, Acta 54, Junio 10 de 2025.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



FONDO EMPRENDER DE CAFÉS (Proyecto de ley 374 de 2024 Cámara)

Adiciónese un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara “Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

6. Un representante de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia



Aprobada

ESCUELAS DE CAFÉ (Proyecto de ley 319 de 2023 Cámara)

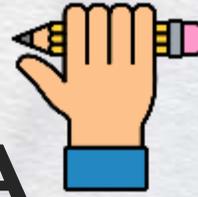
Modifíquese el artículo 4 el cual quedará así:

Artículo 4°. Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) el diseño e implementación del programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera ~~el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas; curriculum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país; públicas y privadas; de los niveles preescolar; básica y media~~
Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Entidades Territoriales Certificadas podrán capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café ~~y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.~~



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



OPORTUNIDADES CUIDADORES (Proyecto de ley 204 de 2023 Cámara)

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 . “Por medio de la cual se establecen medidas para dignificar a los cuidadores de personas con discapacidad, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 3. Derecho a la vivienda de los cuidadores de personas con discapacidad. (...) Lo anterior, previo el estricto cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la norma y por el programa específico del cual se trate.



Aprobada

OPORTUNIDADES CUIDADORES (Proyecto de ley 204 de 2023 Cámara)

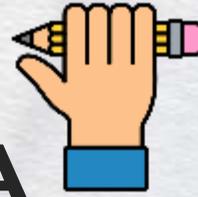
Artículo 4°. Los establecimientos educativos podrán incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) el diseño e implementación del programa Escuela de Café dirigido a la niñez y juventudes de los departamentos con vocación cafetera ~~el Ministerio de Educación Nacional establecerá las temáticas; curriculum y metodología que han de ser tenidas en cuenta por las instituciones de educación del país; públicas y privadas; de los niveles~~ preescolar; básica ~~y~~ media

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Entidades Territoriales Certificadas ~~podrán~~ capacitar a los docentes de las mencionadas instituciones, con el fin de garantizar la efectiva implementación del Programa Escuela del Café ~~y la inclusión de aspectos conceptuales, teóricos, históricos y técnicos de la producción de café en los planes de estudio que se imparten en dichas instituciones.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



PAE – EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN LABORAL (Proyecto de ley 037 de 2023 Cámara)

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N 037 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se fortalece el programa de alimentación escolar-PAE- en materia de dignificación laboral, y los mecanismos de control y participación ciudadana”. el cual quedará así:

Artículo 4°. Los encargados de la vigilancia de que trata esta ley deberán verificar que el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje del 30%, lo cual no obsta para que pueda ser un mayor porcentaje, a los padres, madres de familia, acudientes o tutores legales de los usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia **o con hijos con discapacidad**, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia



Aprobada

PAE – EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN LABORAL (Proyecto de ley 037 de 2023 Cámara)

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley N 037 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se fortalece el programa de alimentación escolar-PAE- en materia de dignificación laboral, y los mecanismos de control y participación ciudadana”. el cual quedará así:

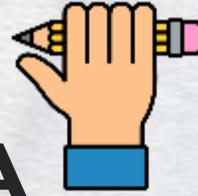
ARTÍCULO 7. El Ministerio del Trabajo y ~~Protección Social~~(...)

Parágrafo. El informe anual de que trata el presente artículo se allegará con copia a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPEA, para lo de su competencia.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



NEUROCIRUGÍA

Modifíquese el párrafo I del artículo 4 del proyecto de ley 386 de 2024 Cámara POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE NEUROCIRUGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

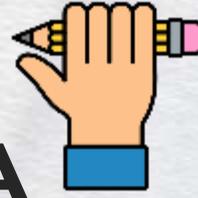
PARÁGRAFO I. Los médicos especialistas en Neurocirugía, que visiten nuestro país en misiones científicas o docentes, como consultores o asesores o asistente a procedimientos quirúrgicos, a petición especial y motivada de una institución, facultad o institución universitaria que legalmente opere en el territorio nacional, podrán trabajar en dichas áreas y de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de visas. ~~por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por seis (6) meses más, con el conocimiento del Ministerio de Salud y Protección Social, y con el cumplimiento de la normativa en materia de visas cuando le sea aplicable. Para el efecto, deberán presentar los soportes e informar el tiempo de permanencia a las autoridades competentes.~~

Para el caso de que la visita incluya la asistencia a procedimientos quirúrgicos deberán contar además con el visto bueno del Ministerio de Salud y Protección Social indistintamente del tipo de visado que haya sido otorgado para ingresar al territorio nacional.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



SUBSIDIOS AGUA POTABLE

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica N° 259 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones” El cual quedará así:

(...)

Una vez el municipio cumpla con sus obligaciones en materia de subsidios, podrá hacer uso de los recursos restantes por concepto del giro del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en las demás actividades del sector que contempla este artículo, siempre y cuando no sea utilizado para gastos de funcionamiento.



Constancia

CIRUGIA PLÁSTICA SEGURA

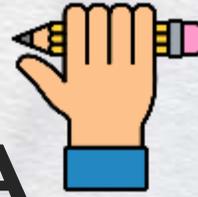
Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley 311 de 2023 cámara “por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. PÓLIZAS. Los prestadores de servicios de salud y médicos especialistas independientes que ofrezcan o practiquen procedimientos quirúrgicos con fines estéticos deberán suscribir una póliza para beneficio del paciente, que ampare los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos y farmacéuticos derivados de las complicaciones de dichos procedimientos, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CIRUGÍA PLÁSTICA SEGURA Modifíquese el parágrafo 1 y 2 del artículo 5 del proyecto de ley 311 de 2023 cámara “por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. (...) Así mismo, los médicos especialistas en la práctica de procedimientos médico y/o quirúrgicos, tienen el deber con sus pacientes de publicar en un lugar visible el correspondiente registro junto con sus títulos de idoneidad o, en su defecto, adicionalmente deberán publicarlos por los medios a través de los cuáles ofrezcan sus servicios.

~~**PARÁGRAFO 2.** El Ministerio de Salud y protección social en un plazo de doce (12) meses, deberá convocar, realizar y evaluar a los profesionales en medicina no especializados que realizan procedimientos médicos y/o quirúrgicos con fines estéticos con anterioridad de la vigencia de la presente ley, con el objetivo de validar sus conocimientos y competencias para el ejercicio como especialista y posterior autorización.~~

CIRUGIA PLÁSTICA SEGURA ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS CON FINES ESTÉTICOS.

b. ~~Recomendación a la ciudadanía para que consulte~~ **Indicación clara, visible y audible** de la condición de habilitación de servicios y los antecedentes de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, así como la de los especialistas o profesionales que adelantarán el procedimiento, quienes deberán estar inscritos en el Registro del Talento Humano en Salud, RETHUS.

Esta información debe estar, según el caso, claramente visible y audible, y, de todas maneras, verificable, resaltada **y exhibida en un lugar visible del consultorio o Institución Prestadora de Servicios (...)**

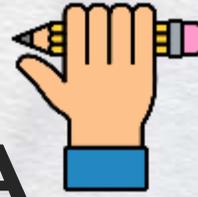


Constancia



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CIRUGÍA PLÁSTICA SEGURA

Elimínese el artículo 16 del proyecto de ley 311 de 2023 cámara “por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. Salvo que haya oferta, promesa o estipulación en contrario, la relación médico-paciente como elemento primordial en la práctica médica genera una obligación de medios basada en la competencia profesional.~~

~~PARÁGRAFO. La obligación de medio de la que habla el presente artículo no estará exenta del concepto de pérdida de oportunidad en materia médica.~~



Aprobada

MUJER RURAL Y CAMPESINA Proyecto de Ley No. 070 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No 114 de 2023 Cámara.

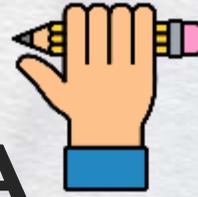
ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el cual quedará así

ARTÍCULO 3. DE LAS ACTIVIDADES RURALES. La actividad rural comprende la multiactividad productiva de las mujeres rurales campesinas y pesqueras relacionada con la tierra, la agricultura, la pesca, los ecosistemas, los bienes comunes, la producción y comercialización de alimentos, las economías populares de base comunitaria, la transformación de materias primas, **el turismo rural y ecológico**, las economías del cuidado rural y el trabajo asalariado y de jornadas en circuitos empresariales agroindustriales.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



MUJER RURAL Y CAMPESINA Proyecto de Ley No. 070 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No 114 de 2023 Cámara. Modifíquese el párrafo del artículo 8, el cual quedará así:
PARÁGRAFO. Para atender las líneas de Crédito para las mujeres Rurales, Campesinas y Pesqueras, en el evento de que las solicitudes de redescuento de créditos para la Mujer Rural, Campesina y Pesquera no alcancen el valor equivalente al ~~porcentaje~~ **a la meta anual** establecida como ~~cupe mínimo~~ en este artículo, Finagro y el Grupo Bicentenario podrá hacer uso de los recursos disponibles para atender otras líneas de crédito, siempre y cuando no afecte la liquidez de la entidad y cuente con procedimientos para la realización de operaciones de Tesorería que garanticen que, frente a nuevos créditos de Mujer Rural, Campesina y Pesquera, se contarán con los recursos necesarios para su atención.



Constancia

MUJER RURAL Y CAMPESINA. Modifíquese el párrafo del artículo 10.

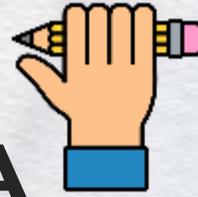
PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con la Administración del Fondo Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) rendirá un informe anual ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, en el cual entregarán un informe detallado de los avances de los planes, programas y proyectos adelantados en pro de la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, campesinas y pesqueras dentro de la política económica y social del país.



Aprobada

Los Secretarios de las Comisiones Económicas deberán nombrar una comisión accidental para evaluar y dictaminar los resultados de dicho informe.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



ASCENSOS MILITARES Proyecto de Acto Legislativo No. 038 de 2024 Cámara, “Por Medio del cual se modifican y adicionan los artículos 173, 178 y 189 de la constitución política de Colombia”.

Modifíquese el artículo 2, el cual quedará así:

Artículo 178. La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales: [...]

6. Aprobar o improbar junto al Senado, en sesiones conjuntas **de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes y posteriormente por el Congreso en Pleno**, los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado.



Aprobada

ASCENSOS MILITARES Proyecto de Acto Legislativo No. 038 de 2024 Cámara, “Por Medio del cual se modifican y adicionan los artículos 173, 178 y 189 de la constitución política de Colombia”.

Modifíquese el artículo 1, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

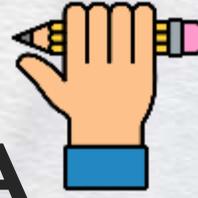
Artículo 173. Son atribuciones del Senado:

2. Aprobar o improbar junto a la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas **de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes y posteriormente por el Congreso en Pleno**, los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA.



Aprobada

Elimínese el artículo 8.

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA. Modifíquese el artículo 8, el cual quedará así:

Artículo 64. Indemnización por despido injustificado

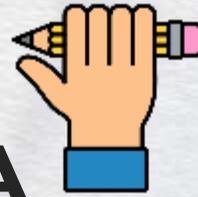
1. En los contratos a término fijo, la indemnización corresponderá al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato o el de su prórroga. En ningún caso la indemnización será inferior a ~~treinta (30)~~ **veinte (20)** días de salario.

2. En los contratos de trabajo por duración de la obra o la labor contratada, la indemnización corresponderá al tiempo que faltare para completar se la obra o labor contratada. En ningún caso la indemnización será inferior a treinta (30) ~~veinte (20)~~ días de salario. (...)



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA.

Modifíquese el artículo 10 literal b., el cual quedará así:

Artículo 10. Estabilidad Laboral Reforzada. (...)

b) Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, tres años o menos para el cumplimiento de los requisitos de pensión, es decir, edad y semanas cotizadas ~~tres (3) años o menos para cumplir el mínimo de semanas de cotización,~~ o en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las personas que les falten tres (3) años o menos para cumplir los requisitos para la garantía de pensión mínima.



Denegada

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA. Modifíquese el artículo 11, el cual quedará así:

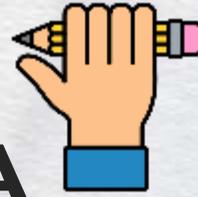
Parágrafo: Para el caso de las microempresas que ocupan de 2 a 10 trabajadores la reubicación laboral por salud no será obligatoria, y el empleador deberá solicitar autorización de la oficina de Trabajo para dar por terminado el contrato laboral.

Para los casos de empresas con 1 solo trabajador, no procede la reubicación por salud y el empleador tendrá la facultad de dar por terminado el contrato.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Modifíquese el artículo 13, el cual quedará así:

Artículo 13. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las ~~diecinueve~~ veinte horas ~~(7:00 p. m.)~~(8:00 pm).

Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las ~~diecinueve~~ veinte horas ~~(7:00 p. m.)~~**(8:00 pm)** y las seis horas del día siguiente (6:00m.).

Parágrafo 2: Para el caso de los trabajadores que laboran desde las 4:00 pm, el recargo nocturno se pagará a partir de las 9:00 pm, exceptuando los contratos de vigilancia privada.



Denegada

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

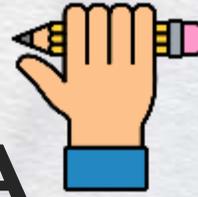
Modifíquese el artículo 14 eliminando el parágrafo 3

~~Parágrafo 3. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren la jornada ordinaria máxima a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Modifíquese el artículo 18, el cual quedará así:

g) para atender los asuntos relacionados con situaciones judiciales, administrativas, médicos, legales, o de cualquier otra índole relacionados con violencias basadas en género de las que sean víctimas, en tales eventos deberá acreditar la respectiva citación o atención de autoridad competente.



Aprobada

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Elimínese el artículo 31, el cual quedará así:

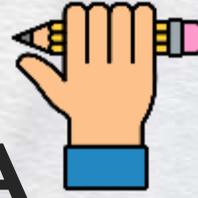
~~Artículo 31. Contrato Agropecuario. Hay contrato de trabajo agropecuario cuando el trabajador o trabajadora labora en la ejecución de tareas propias de la actividad agropecuaria en toda la cadena de producción primaria, sin perjuicio de su reconocimiento como persona campesina; comprenderá aquellas actividades permanentes, transitorias, estacionales en virtud de los ciclos productivos o de temporada, continuas o discontinuas.~~

~~Se considera empleador agropecuario a la persona natural o jurídica que contrata personas naturales para el desarrollo de actividades pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas, apícolas u otras semejantes, de manera subordinada y a cambio de una remuneración.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Elimínese el artículo 33, el cual quedará así:

~~Artículo 33. Garantías para la vivienda del trabajador y trabajadora rural que reside en el lugar de trabajo y su familia. (...)~~



Aprobada

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

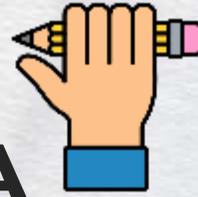
Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 38, el cual quedará así:

Parágrafo 3. El gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el programa de incentivos para el acceso a créditos de los micronegocios que demuestren el pago a seguridad social de sus trabajadores y trabajadoras en periodo superior a seis (6) meses. El Ministerio del Trabajo deberá revisar cada dos (2) años, la priorización de sectores previo estudio y caracterización de los más vulnerables conforme a las estadísticas del DANE. (...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Modifíquese el artículo 70, eliminando el párrafo, el cual quedará así:

Artículo 70: Prescripción.

(...)

~~Parágrafo: Las acciones para reclamar el derecho al pago de cotizaciones y prestaciones de la seguridad social es imprescriptible.”~~



Aprobada

REFORMA LABORAL PL. 166 de 2023 C, 311 de 2024 S.

Modifíquese el artículo 78 eliminando el párrafo, el cual quedará así:

Artículo 78. FORMALIZACIÓN DE LAS MADRES (PADRES) COMUNITARIAS Y SUSTITUTAS:

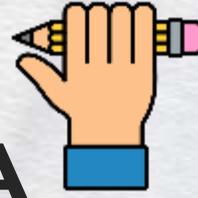
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vinculará progresivamente a las madres (padres) comunitarias y sustitutas en su planta de personal en calidad de trabajadores oficiales, priorizando aquellos grupos poblacionales ubicados en el territorio nacional con mayor índice de informalidad, ~~sin que esto genere mayor costo fiscal~~, respetando el Marco Fiscal de Corto y Mediano Plazo.

(...)



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO. PL. 459 de 2024 C, 05 I de 2023 S. ES LA LEY 2452/25

Modifíquese el artículo 6, el cual quedará así:

Artículo 6.º Deber extra y ultra petita.

(...)

Este deber será ejercido tanto en única, primera o en segunda instancia, siempre y cuando se trate de derechos mínimos e irrenunciables y se cumplan las condiciones del inciso anterior.



Constancia

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO. PL. 459 de 2024 C, 05 I de 2023 S.

Modifíquese el artículo 12, el cual quedará así:

Artículo 12. Competencia en los procesos en donde son parte las entidades del sistema de seguridad social integral.

A) En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral, será competente el juez laboral del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada, el lugar donde se haya prestado el servicio, o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil o promiscuo del circuito.

En los eventos en que la reclamación se realice a través de canales digitales se tendrá surtida en el domicilio del iniciador del cual se hubiese remitido la petición.

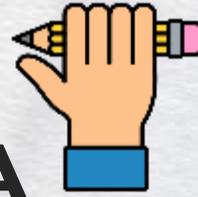
En caso de haberse presentado varias reclamaciones frente a un mismo asunto, se tendrá en cuenta la primera solicitud.

B) En los procesos promovidos por las entidades del sistema de seguridad social, será competente el juez laboral del domicilio del demandado, o el juez laboral del lugar donde se haya prestado el servicio.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO. PL. 459 de 2024 C, 051 de 2023 S.
Modifíquese el artículo 127, el cual quedará así:

Artículo 127. Necesidad de la prueba. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, atendiendo en todo caso, los enfoques diferenciales de género. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.



Aprobada

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO. PL. 459 de 2024 C, 051 de 2023 S.
Modifíquese el numeral 2 del artículo 7, el cual quedará así:

2) De la seguridad social:

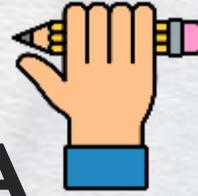
Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, pensionados, los empleados públicos cuando la entidad que administra el sistema no sea pública o, en caso de serlo, cuyo conocimiento no corresponda a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; empleadores privados y las entidades administradoras o prestadoras, salvo las provenientes de facturas por prestación de servicios de salud, las de responsabilidad médica y los relacionados con contratos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Superintendencia Nacional de Salud.

En la ley quedó: (...) salvo las provenientes del cobro y recobro de facturas por prestación de servicios de salud, (...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CIRCUNSCRIPCIÓN AFRO SENADO. Proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política.”

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 171 de la constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrán un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, **dos elegidos en circunscripción especial nacional por pueblos y/o comunidades negras, afrocolombianas,** raizales y/o palenqueras.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas, pueblos y/o comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, se regirá por el sistema de cuociente electoral.

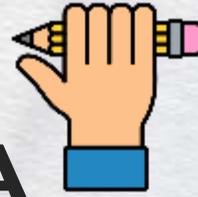
Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Los representantes de las comunidades afrocolombianas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán ser miembros de la respectiva comunidad y ser avalado previamente por una organización inscrita ante la Dirección de asuntos de comunidades negras del Ministerio del Interior.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



PROHIBICIÓN MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. Proyecto de Acto Legislativo No. 082 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifican los artículos 12, 13 y 43 de la Constitución Política y se prohíbe la mutilación genital femenina MGF en Colombia”

Modifíquese el artículo 2, el cual quedará así:

ARTICULO 13. (...)

Ninguna mujer podrá ser sometida a mutilación genital y el Estado deberá adoptar políticas públicas con enfoque diferencial para garantizar la prevención de esta conducta, la transformación cultural hacia el respeto por la integridad física de las mujeres y niñas, y garantizando la atención en salud física y mental para las víctimas de esta práctica.



Aprobada

REFORMA SGR. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, modifíquese el art. 1, el cual quedará así:

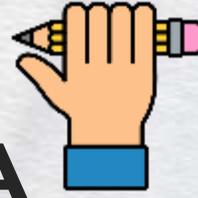
ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Todas las entidades territoriales serán las beneficiarias de los recursos que se generen a título de regalías y compensaciones, los cuales se deberán distribuir acorde a sus necesidades, con criterios de equidad, para el cierre de brechas y el desarrollo económico y social de los territorios.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA SGR. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, modifíquese el art. 2, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Los recursos del Sistema General de Regalías deberán manejarse a través de cuentas bancarias maestras, las cuales deberán ser restringidas para operaciones crédito y débito admitiendo, en forma exclusiva, operaciones por vía electrónica y sólo a fines de la destinación de los recursos según su origen, acorde a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional; y sólo podrán realizar pagos a destinatarios previamente inscritos.

El gobierno nacional reglamentará lo relativo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de este acto legislativo.

REFORMA SGR. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 132 DE 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, modifíquese el art. 1, el cual quedará así:

(...)

El remanente del mayor recaudo se distribuirá equitativamente en la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, el fondo de ahorro para la estabilización del régimen de regalías y compensaciones (FAE), ~~y en la generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.~~ La ley reglamentará la materia.

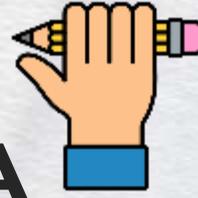


Aprobada



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL. Proyecto de ley 336 de 2024 Cámara “ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL”. Modifíquese el art. 2, el cual quedará así:

Art. 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

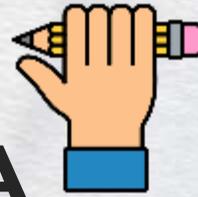
I. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político, **y tendrá derecho a la postulación de listas y candidatos** a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados **la cual cumpla con las siguientes reglas:** ~~compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional. Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:~~

a) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del **3% del 20 %** del respectivo censo electoral territorial. **resultado de dividir el número de ciudadanos que pueden votar en su territorio, por el número de cargos a elegir, sin tener que superar los 50,000 afiliados.**



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



PREVENIR Y SANCIONAR LAS PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN. Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”
Artículo 16° Adiciónese el Capítulo Quinto y los siguientes artículos al Título IV *Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, así:

“CAPÍTULO QUINTO” PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN

Artículo 219 D. Prácticas de conversión. El que promocióne o realice acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona mediante el empleo de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos, ~~aún cuando cuente con el consentimiento expreso o tácito de ella~~, incurrirá, por ese sólo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Parágrafo. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Artículo 219 E. Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el artículo anterior, se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

La conducta se cometiere sobre persona menor de 18 años, adulto mayor, persona en situación de vulnerabilidad, discapacidad o incapacidad de resistir.

El responsable se haya aprovechado de una relación de superioridad o confianza, deber de cuidado o parentesco con la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

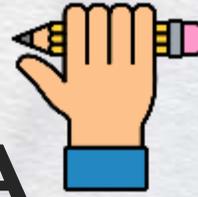
La conducta se cometiere sobre pluralidad de víctimas.

La conducta se cometiere por precio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO. Proyecto de Ley No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.” Modifíquese el artículo 3º.

Municipios y Distritos de inclusión forzosa para la toma de muestras en encuestas de carácter nacional: Son los municipios o distritos con una población igual o superior a 800,000 habitantes, y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga. También son de inclusión forzosa los municipios o distritos de mayor población en las regiones que no tengan municipios o distritos con población igual o superior a 800,000 habitantes, , y el municipio que sigue en importancia poblacional en el departamento, sin importar el número de habitantes que tenga.



Denegada

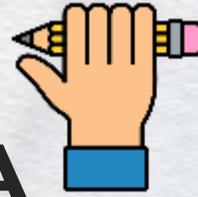
ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO. Proyecto de Ley No. 569 de 2025 Cámara – 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas sobre la elaboración, publicación y divulgación de encuestas y estudios de carácter político.” Modifíquese el artículo 3º.

Firmas encuestadoras: Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras a todas las personas jurídicas* que publiquen encuestas cuyo objetivo sea el levantamiento, la recolección y el procesamiento de datos, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión o elección mediante voto popular, y que se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, y en el Consejo Nacional Electoral CNE.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 3.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley se utilizarán las siguientes definiciones:

(...)

Sexo asignado al nacer. Hace referencia a la asignación o clasificación realizada por el (...) profesional competente al momento del parto con base en ~~la percepción que otros tienen sobre los genitales al momento del nacimiento y que se consigna en diversos documentos incluyendo certificado de nacido vivo, registro civil de nacimiento, entre otros.~~ También llamada clasificación sexual de nacimiento.



Aprobada

LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 4.

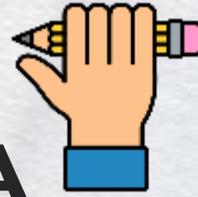
~~**Principio de Paridad.** La paridad de género se refiere a una participación y representación equilibrada de todas las personas de la sociedad civil en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social. Lo anterior, con la garantía de inclusión de las personas con identidades de género diversas y en todas las demás posibilidades que se permita el ser humano.~~

~~**Principio de autonomía progresiva o evolución progresiva de las facultades de niños, niñas y adolescentes.** Se respetará la autonomía progresiva o evolución progresiva de las facultades de niños, niñas y adolescentes en los términos en los que ha sido definido por la Convención de los Derechos del Niño y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUESE ART. 7.

Artículo 7. **Ámbito de Protección.** (...)

A. Las autoridades públicas promoverán en cada vigencia campañas y programas de sensibilización sobre **la no discriminación hacia las personas con** las identidades de género diversas, con énfasis en poblaciones vulnerables.

D. El Ministerio de Justicia y del Derecho promoverá procesos de sensibilización sobre **la no discriminación hacia las personas con** las identidades de género diversas para autoridades administrativas y prestadores de servicios de justicia.



Aprobada

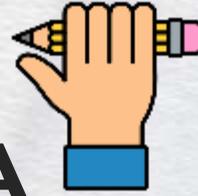
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUESE ART. 11.

Artículo 11. Medidas contra la discriminación por parte de servidores públicos. La Fuerza Pública, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación, **la Defensoría del Pueblo** y demás autoridades públicas, en el marco de sus competencias se articularán y tomarán las medidas de carácter administrativo, disciplinario o penal pertinentes contra los servidores públicos que, por acción u omisión, incurran en actos de discriminación contra personas con identidades de género diversas.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUENSE LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL ART. 13 Modificación del Registro Civil de Nacimiento y rectificación del documento de identidad. Se eliminó el numeral del artículo

2. Cualquier persona con identidad de género diversa puede solicitar la corrección del componente de sexo y el cambio del nombre en su registro civil, en cualquier momento del curso de vida. Tratándose de menores de edad entre los 16 y 18 años, éstos deberán contar con la autorización de sus progenitores, tutores o representantes legales, y el notario deberá validar que la decisión del menor es libre, informada y cualificada. En particular, que la solicitud de cambio de sexo esté desprovista de coacción, sea voluntaria y no impuesta por terceros, y que se emite con base el conocimiento previo y suficiente sobre las implicaciones de la medida. Los menores de 16 años no podrán realizar este trámite.

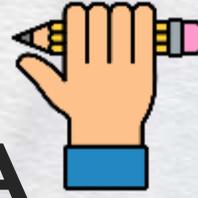
(...)

4. El otorgamiento de la escritura pública, la expedición de copias y demás trámites necesarios para el cambio de nombre y corrección del componente de sexo de personas con identidades de género diversas, que hagan parte del grupo poblacional A,B y C del SISBEN, personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional ~~en situación de vulnerabilidad~~, incluyendo las personas privadas de la libertad, están exentos de pago de tarifas notariales cuando este trámite se realice por primera vez. La gratuidad aplicará para expedición del nuevo documento de identidad.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUESE ART. 15.

Artículo 15. Enlaces de Identidad. La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará, como mínimo, una capacitación anual a sus funcionarios ~~en sus delegaciones departamentales y registradurías especiales, contará con una persona con conocimientos en enfoque diferencial y de género para que entre sus funciones pueda desempeñarse como enlace de identidad,~~ para que éstos puedan acompañar el proceso de corrección del Registro Civil y del proceso de notificación a las demás autoridades públicas para la rectificación de los demás documentos de identidad de la persona que solicita la corrección.



Aprobada

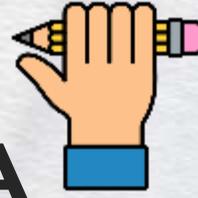
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUESE ART. 17.

Artículo 17. Protección de la vida e integridad para la garantía de las personas con identidades de género diversas. La Fuerza pública, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses adoptarán medidas para prevenir, registrar, investigar y sancionar las violencias por prejuicio y en razón a la discriminación a personas con identidades de género diversas.
(...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 18.

Artículo 18. Medidas de protección frente a la violencia en el ámbito familiar.

(...)

~~3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes implementarán estrategias integrales de acompañamiento y sensibilización de las familias para garantizar el respeto y garantía de la identidad de género y expresión de género de la niña, niño o adolescente.~~



Aprobada

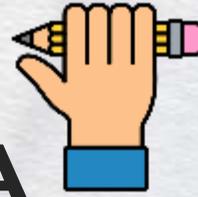
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 21.

A. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos para garantizar el acceso a la población con identidades de género diversas en condiciones de vulnerabilidad al Sistema Nacional de Cuidado y demás políticas, programas, planes y proyectos enfocados en garantizar el derecho al cuidado. ~~Asimismo, establecerán programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las niñas, niños y adolescentes con identidades de género diversas, en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, encaminados a generar entornos familiares seguros y acompañados para el tránsito de género.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)
MODIFIQUESE ART. 23. Mecanismos diferenciales para garantizar el derecho a la educación de las personas con identidades de género diversas.

(...)

~~3. El Ministerio de Educación implementará cupos especiales de admisión como medidas diferenciadas para aumentar las personas con identidad de género diversa que acceden a sus programas de formación de educación superior en instituciones públicas. Estos cupos serán adicionales a los ya existentes y serán garantizados dentro de los cupos creados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.~~

~~6. El Ministerio de Educación creará mecanismos para garantizar la inclusión diferencial y la protección de docentes con identidades de género diversas. Así mismo, generará instrumentos para la sensibilización y formación de la planta docente del país en temas relacionados con la identidad de género y la diversidad.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) ELIMINESE ART. 24.

~~Artículo 24. Eliminación de barreras para el disfrute de la salud y seguridad social de las personas con identidades de género diversas. Las autoridades públicas en el marco de sus competencias, adoptarán medidas para eliminar todos los obstáculos legales y de facto que impiden asegurar de manera amplia e integral el derecho a la salud de las personas con identidades de género diversas. Se deberán realizar acciones que contribuyan a garantizar el bienestar que incluye la salud mental, física, sexual y reproductiva, desde una perspectiva que contemple el enfoque de curso de vida.~~



Aprobada

LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) ELIMINESE ART. 25.

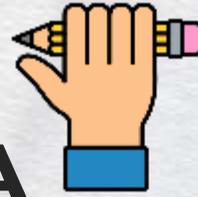
~~Artículo 25. Mecanismos diferenciales. El Ministerio de Salud adoptará en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las resoluciones y los decretos regulatorios que sean pertinentes para el abordaje de los siguientes aspectos relativos a los derechos a la salud de forma integral y de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con identidades de género diversas:
(...)~~



Aprobada



PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 30.

Artículo 30. Participación de las personas con identidades de género diversas y de sus organizaciones. Se garantizará la participación de las ~~personas con identidades de género diversas y de sus organizaciones~~ de personas con identidades de género diversas, en todas las instancias de participación ciudadana, particularmente en los siguientes ámbitos y espacios propios del sector:
(...)



Aprobada

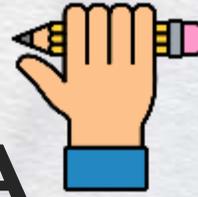
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 31.

(...)
4) El Gobierno Nacional reglamentará la implementación de incentivos y compensaciones destinados a los empleadores particulares que contraten laboralmente a personas con identidades de género diversas, en un porcentaje mínimo del ~~10%~~ 5% de su planta de trabajadores. En los procesos de contratación y adjudicación de contratos públicos se podrá establecer ~~establecerá~~ mecanismos para incentivar la contratación de personas con identidades de género diversas por parte de las empresas contratistas seleccionadas, incluyendo puntuación ponderada que estimule acciones afirmativas dentro de éstas.
(...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)

MODIFIQUESE ART. 33 **Garantías para el acceso a la vivienda para personas con identidades de género diversas. (...)**

D. Generar acciones afirmativas que permitan el otorgamiento de subsidios de vivienda y habitacionales para las personas con identidad de género diversa de los estratos 1, 2 y 3, de manera prioritaria, **siempre y cuando éstos reúnan los demás requisitos establecidos para el acceso al subsidio.**

2. El Fondo Nacional de Ahorro o quien haga sus veces, podrá desarrollar programas e incentivos para otorgar créditos de vivienda para las personas con identidades de género diversas, ~~con una tasa de interés diferenciales y otros incentivos para el acceso a vivienda digna.~~



Constancia

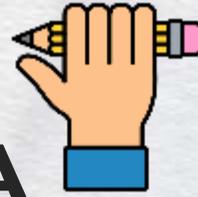
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) MODIFIQUESE ART. 34. **Garantías para el ejercicio pleno de los derechos culturales y el goce de las artes en todas sus manifestaciones. (...)**

1. ~~Transversalizar el enfoque de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas—OSIEG— y demás enfoques diferenciales, en facilitar~~ **el acceso a las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas** todos sus programas, proyectos y lineamientos, además instará a las entidades culturales a nivel regional, departamental y municipal la implementación de este enfoque;



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara)

~~ELIMINESE ART. 35. Mecanismos para el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito deportivo y recreativo.~~ El Ministerio del Deporte y todas las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales encargadas del fomento, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, la administración y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, desarrollarán las siguientes medidas con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito deportivo y recreativo de las personas con identidades de género diversas en todo su curso de vida. Para lo cual:
(...)



Aprobada

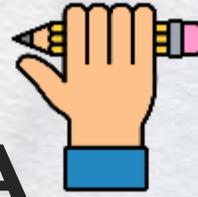
LEY INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO (Proyecto de ley 122 de 2024 Cámara) **MODIQUESE ART. 36. Medidas para el desarrollo rural y ambiental que promuevan la inclusión de las personas con identidades de género diversas.** (...)

B. El Ministerio de Ambiente, en articulación con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Información, deberá garantizar que las personas con identidades de género diversas tengan acceso **diferencial** a los distintos planes, programas y medidas relacionadas con la ciencia, la investigación, la capacitación, la tecnología y la innovación.(...)
(...)



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S por medio de la cual se establece el Código Deontológico y Ético del Entrenador Deportivo en Colombia, se define el proceso disciplinario para el entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Parágrafo. El Código Deontológico y Ético, y el Proceso Disciplinario, se aplicarán también por extensión, a los profesionales que hacen parte del grupo de entrenamiento físico que se encuentran debidamente registrados, a los entrenadores que trabajan en gimnasios, en centros de acondicionamiento, en sesiones personalizadas, en sesiones grupales o cualquier actividad física.



Aprobada

CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

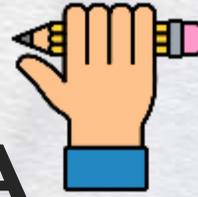
Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S (modificando el numeral 19), así:

19. Denunciar, ante las autoridades competentes, los hechos de los cuales tenga conocimiento que pudiesen un constituir delito, respetando la prohibición y los grados de consanguinidad y afinidad del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 17 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S, el cual quedará así:
(eliminación del numeral 6)

~~6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.~~



Aprobada

CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

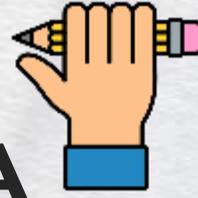
Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S (modificando el párrafo), así:

Parágrafo 1°. Las personas que ejerzan ilegalmente la profesión de entrenador deportivo, no podrán tramitar la Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro de Entrenador Deportivo ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo, hasta no haber cumplido un periodo de ~~tres (3)~~ **cinco (5)** años, contados a partir de la última fecha de haber sido sorprendido en el ejercicio ilegal de la profesión de entrenador deportivo. Para estos efectos, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo llevará en registro de los entrenadores deportivos que ejerzan ilegalmente la profesión, desde el 23 de mayo de 2025, el cual debe ser de carácter público y de fácil acceso para las personas interesadas.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S, el cual quedará así:
(modificación del numeral 1)

1. El grado de culpabilidad o dolo.



Aprobada

CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 24 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S (eliminando el numeral 3)

Artículo 24. Causales. Son causales de extinción de la sanción disciplinaria:

1. La muerte del sancionado.

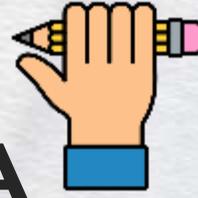
2. La prescripción.

~~3. La rehabilitación.~~



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 32 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S, el cual quedará así:

Artículo 32. Notificación por Medios de Comunicación Electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, y del quejoso cuando a ello hubiere lugar. La notificación se entenderá surtida ~~en la fecha que aparezca en el reporte de recibido del correo electrónico~~ transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico y los términos empezarán a contarse al día hábil siguiente.



Aprobada

CÓDIGO DEONTOLÓGICO - ENTRENADOR DEPORTIVO

Modifíquese el artículo 51 del proyecto de ley 529 de 2025 C- 218 de 2024 S

Artículo 51. Causales. Son causales de nulidad:

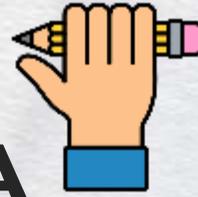
1. La falta de competencia.
2. La violación del derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

4. La indebida Notificación



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

ADICIÓNENSE UN NUEVO PARAGRAFO AL ART. 2.

Parágrafo: Los recursos requeridos para la implementación de los gastos adicionales consagrados en la presente ley, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal dentro del Marco Fiscal del Mediano Plazo.



Aprobada

POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

ADICIÓNENSE UN NUEVO LITERAL, LITERAL M, AL ART. 3

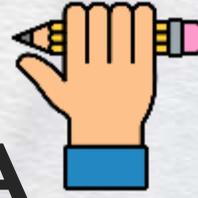
Artículo 3°. Principios.

M) Respeto a la orientación sexual e identidad de género del paciente.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 7

Artículo 7°. Caracterización de la población con problemas o trastornos de salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación y apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces, el Consejo Nacional de Salud Mental, el Observatorio Nacional de Salud Mental, **las Entidades Promotoras de Salud (EPS), los Entes Territoriales**, y las demás entidades que se considere necesario convocar, deberán recopilar, consolidar y reportar la información necesaria con el fin de adelantar una caracterización plena (...)



Aprobada

POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

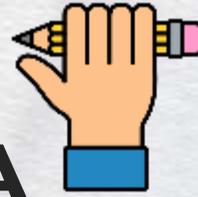
PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. ADICIÓNASE UN ARTICULO NUEVO, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Enfoque de no discriminación para la promoción de salud mental. El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, coordinarán las acciones pertinentes para que la Política Nacional de Salud Mental reconozca, atienda y haga efectivo el derecho que tiene toda persona de vivir y expresar su orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, conciencia, religión y origen, libre de cualquier forma de discriminación de conformidad a la Ley 1482 de 2011.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. **Modifíquese** el artículo 20, el cual quedará así:

a) Se garantizará su entrega a nivel nacional, para lo cual el Gobierno nacional definirá la ruta para que las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, **y las Entidades Territoriales en el caso de medicamentos regulados o monopolio del Estado**, o las entidades que hagan sus veces, el Personal de Salud, los dispensarios, las farmacias autorizadas y los pacientes, puedan acceder a la orden médica, para su efectivo tratamiento y control. ~~De igual manera, la EPS no deberá requerir o exigir al paciente copia de la información que ya reposó sobre la historia clínica del mismo.~~

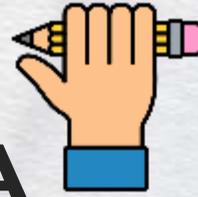
c) Se deberá facilitar por parte de las EPS, **y las Entidades Territoriales en el caso de medicamentos regulados o monopolio del Estado**, o quien haga sus veces, el trámite de las autorizaciones en un tiempo no mayor a las 24h de la prescripción, y facilitará de manera inmediata la autorización ante las entidades competentes y prestadoras de los servicios de dispensación dentro del sistema que se desarrolle a partir de la presente disposición.

d) Se garantizará la entrega de los medicamentos por el tiempo prescrito. Aquellos tratamientos prescritos y catalogados como permanentes, **sus pacientes deberán ser valorados por el especialista tratante de manera obligatoria antes de la terminación de la prescripción médica, responsabilidad que recae sobre las Entidades Promotoras de Salud (EPS), ya que los tratamientos**, no podrán ser suspendidos por excusa de falta de actualización de la fórmula o autorización médica. En caso de escasez o desabastecimiento de medicamentos, el Gobierno nacional deberá disponer lo pertinente para el reemplazo oportuno del medicamento más óptimo para el paciente.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. **Modifíquese** el artículo 20, el cual quedará así:

e) **Se realizará el diligenciamiento y cargue en la plataforma MIPRES** y se solicitará autorización para la prescripción de medicamentos o servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud o en las guías de prácticas clínicas actualizadas en Colombia, según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. (...)

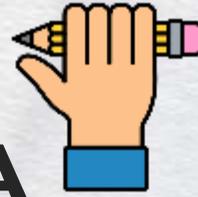


Aprobada

Parágrafo 2°. Desde los niveles de atención primaria, y con respaldo de las entidades promotoras de salud o las que hagan sus veces, se contará con programas permanentes para el diagnóstico y **seguimiento referencia** de pacientes en salud mental.

~~Parágrafo 3°.~~ ~~Las presente disposiciones, como las demás contempladas en la presente Ley que le sean aplicables, deberán articularse y armonizarse con la Ley 1414 de 2010, en el marco del Proceso de Atención Integral para las personas que padecen epilepsia.~~

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 24

Artículo 24. Causales. Son causales de extinción de la sanción disciplinaria:

1. La muerte del sancionado.
2. La prescripción.
- ~~3. La rehabilitación.~~



Aprobada

POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

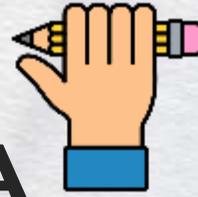
PL. 424 de 2024C – 055 de 2023 S. ADICIÓNASE UN ARTICULO NUEVO, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Enfoque de no discriminación para la promoción de salud mental. El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, coordinarán las acciones pertinentes para que la Política Nacional de Salud Mental reconozca, atienda y haga efectivo el derecho que tiene toda persona de vivir y expresar su orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, conciencia, religión y origen, libre de cualquier forma de discriminación de conformidad a la Ley 1482 de 2011.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRAS LAS MUJERES. Proyecto de Ley No. 285 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones”. Elimínese el artículo 7°.

~~Artículo 7°. Modifíquese y adicionase un párrafo el artículo 21 de la ley 2126 de 2021, el cual quedará así~~

~~Artículo 21. Financiación. Los salarios de los comisarios y las comisarías de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital y las transferencias realizadas por concepto de la Estampilla para la justicia familiar.~~



Denegada

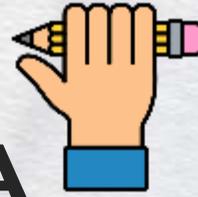
RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRAS LAS MUJERES. Proyecto de Ley No. 285 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 12, así:

Artículo 12°. En virtud de lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 287 de la Constitución Política, las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de los sectores responsables de su cumplimiento.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



BANCO NACIONAL DE PERFILES GENÉTICOS. Proyecto de Ley Estatutaria No. 448 de 2024 Cámara – No. 138 de 2024 Senado “Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 24, el cual quedará así:

Artículo 24. Financiación y apoyo científico. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5° de la presente ley, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrá celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privada, nacionales, extranjeras o internacionales, para la financiación del Banco Nacional de Perfiles Genéticos y para recibir capacitación, instrucción y apoyo científico para su buen uso. En ningún caso los convenios podrán implicar el uso del Banco Nacional de Perfiles Genéticos por parte de la entidad con la que se celebre el convenio.

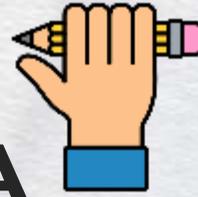
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia y el Derecho, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las asignaciones o adiciones presupuestales necesarias para el funcionamiento del Banco Nacional de Perfiles Genéticos, **entidades que deberán vincularse respetando la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, del porcentaje que corresponde al Gobierno Nacional de los bienes sobre los que se declare extinción de dominio, aquel podrá reglamentar que al menos el 0,5% sea destinado para la financiación del Banco Nacional de Perfiles Genéticos y para recibir capacitación, instrucción y apoyo científico para su buen uso.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL. Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara - No. 281 de 2024 Senado “Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.”.

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el Inciso Primero del Artículo 326 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará como si indica a continuación. El resto del artículo se conserva igual:

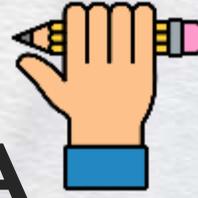
ARTÍCULO 326. CONDICIONES A CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA. El Fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a ~~tres (3)~~ **dos (2) años**, y determinará una o varias de las condiciones que deberán cumplir el imputado o acusado hasta antes de la Audiencia de juzgamiento, entre las siguientes:

(...)



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



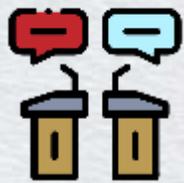
SECTOR INTERRELIGIOSO. PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO, “por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”, Adiciónese un párrafo al artículo 5º el cual quedará así:

Artículo 5º. *Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa.* El Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa será adoptado como una instancia permanente de promoción del Diálogo Social interreligioso Multitemático para la garantía integral de la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, en donde tendrán delegados las entidades del Gobierno nacional que tengan injerencia y/o competencia en los temas de la garantía de este derecho; y hará parte integral del Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización.

PARÁGRAFO: El Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa deberá también promover la tolerancia religiosa, entendida ésta como el respeto de las creencias y prácticas de otros, incluidos los no creyentes, y hacia grupos de la sociedad que históricamente han sido excluidos por motivos de fe, tales como personas con discapacidad o sexualmente diversas, entre otros. Lo anterior, es fundamental para la convivencia pacífica entre todos los sectores de la sociedad pues las diferentes religiones, por su parte, desempeñan un papel crucial en la convivencia armónica.



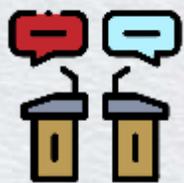
Aprobada



DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
<p>NÚMERO 31</p> <p>Fecha realización: 31 de julio 2024</p>	<p>Situación Cafetera en el país</p>	<p>Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Ricardo Bonilla González Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Dra. Martha Viviana Carvajalino Villegas Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Dr. Luis Carlos Reyes Hernández Invitados: Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros, Dr. Germán Alberto Bahamón Jaramillo</p>
<p>NÚMERO 31</p> <p>Fecha realización: 13 de agosto 2024</p>	<p>Situación Cafetera en el país</p>	<p>Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Ricardo Bonilla González Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Dra. Martha Viviana Carvajalino Villegas Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Dr. Luis Carlos Reyes Hernández Invitados: Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros, Dr. Germán Alberto Bahamón Jaramillo.</p>



DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN

TEMA

CITADOS

**CITACIÓN E INVITACIÓN A
FUNCIONARIOS CONFORME AL
ARTÍCULO 4 DE LA LEY 3ª DE 1992**

**Fecha realización: 21, 27 de agosto
2024, y 04 de septiembre de 2024**

Responder el cuestionario respecto a cada cartera, en relación al **Proyecto de Ley N° 090 de 2024 Cámara** “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”

Citados:

Ministro del Interior, Dr. Juan Fernando Cristo Bustos

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Ricardo Bonilla González

Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Ángela María Buitrago Ruíz

Ministra de Igualdad y Equidad. Dra. Francia Elena Márquez Mina

Superintendente de Notariado y Registro, Dr. Roosevelt Rodríguez Rengifo

Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Dr. Cesar Palomino Cortes

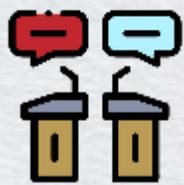
Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dr. Jorge Arturo Jiménez

Director de la Agencia de Renovación del Territorio – ART. Dr. Raúl Delgado Guerrero

Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Dr. Gustavo Adolfo Marulanda Morales

Directora de la Unidad para las Víctimas, Dra. Lilia Clemencia Solano Ramírez

Director de la Unidad Nacional de Protección – UNP. Dr. Augusto Rodríguez Ballesteros.

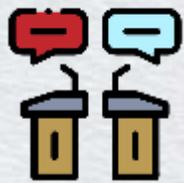


DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
	<p align="center">Proyecto Complejo Turístico y Cultural “La Estación de Armenia”</p> <p>Conclusiones: La forma de terminación del debate fue la realización de mesas técnicas de seguimiento, donde se ha expuesto la situación jurídica y de deterioro general que presenta la antigua estación del ferrocarril, así como las acciones a cargo del Invias, con el fin de dar soluciones efectivas a las problemáticas expuestas durante el debate.</p> <p>La primera Mesa Técnica fue realizada el 6 de junio de 2025, en el despacho del señor Alcalde de Armenia.</p> <p>La segunda reunión interinstitucional de seguimiento a este control político fue el 26 de junio de los presentes, en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el eje temático en torno a la recuperación, protección y puesta en valor del conjunto arquitectónico de la Estación del Ferrocarril de Armenia, Quindío, con el acompañamiento de la Viceministra de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza Cultural, la Dra. Saia Vergara Jaime.</p>	<p>Citados: Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes, Dra. Yannai Kadamani Fonrodona Director General Policía Nacional, Brigadier General Carlos Fernando Triana Beltrán Director General (E) Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Dr. Jhon Jairo González Bernal Director Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Dr. Gustavo Adolfo Marulanda Morales Gerente General (E) Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, Dr. Fernando José Estupiñán</p> <p>Invitados: Alcalde de Armenia, Dr. James Padilla García Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, Dra. Claudia Milena Arenas Agudelo Directora Corporación Municipal de Cultura y Turismo, Corpocultura, Dra. Erica Fernanda Falla</p>





DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
<p>NÚMERO 29</p> <p>Fecha aprobación: 4 de junio de 2025 (Acta No. 52)</p>	<p>Pago de sentencias y conciliaciones a miembros de la Fuerza Pública</p>	<p>Ministro de la Defensa Nacional Ministro de Hacienda y Crédito Público Ministro de Justicia</p> <p>Invitados: Procurador General de la Nación Contralor General de la República Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>



EN COMISIONES



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL



Está compuesta por cuarenta y un (41) Honorables Representantes a la Cámara así: treinta y cinco (35) conforme a la Ley 754 de 2002, un (01) miembro adicional conforme a la Ley 1909 de 2018, dos (02) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2018 – 2022 y 2022 – 2026 conforme a la Ley 1921 de 2018 y tres (03) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2022 – 2026 y 2026 – 2030 conforme a la Ley 2267 de 2022., esta conocerá de temas relacionados con:

1. Reformas Constitucionales;
2. Leyes Estatutarias;
3. Organización Territorial;
4. Reglamentos de los Organismos de Control;
5. Normas generales sobre contratación administrativa;
6. Notariado y Registro;
7. Estructura y organización de la administración Nacional Central;
8. de derechos, las garantías y los deberes;
9. Rama Legislativa;
10. Estrategias y políticas para la paz;
11. Propiedad intelectual;
12. Variación de la residencia de los altos poderes nacionales;
13. Asuntos étnicos.



EN COMISIONES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL



Con los Magistrados de la honorable Corte Suprema de Justicia en la Comisión Primera Constitucional debatiendo la Reforma a la Justicia. La concertación y el trabajo en equipo son los mejores aliados para sacar adelante las reformas que requiere el País!

EN COMISIONES



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

En la Comisión Primera Constitucional, siempre me he caracterizado con el compromiso de proteger nuestra constitución, legislar en beneficio de los colombianos y aprobar las reformas en pro de las comunidades de nuestro país.

Con el firme compromiso de legislar para fortalecer nuestro Estado Social de Derecho y garantizar la independencia de las ramas del poder público.

Parte de ello, son como ejemplo, la aprobación en primer debate por unanimidad del proyecto de ley de mi autoría “Arles Arbeláez” que busca que los homicidios y lesiones personales cometidos por personas conduciendo vehículos en estado de embriaguez, sean calificados como dolo eventual y no culposos para hacer justicia a las miles de víctimas del país.



EN COMISIONES

COMISIÓN ACCIDENTAL DEL EJE CAFETERO



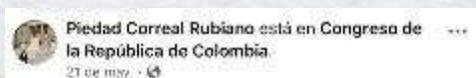
La Comisión Accidental del Eje Cafetero se creó el 28 de septiembre de 2022 mediante Resolución 2539 de la Cámara de Representantes con la participación de 19 congresistas de la región RAP Eje Cafetero conformada por cuatro departamentos: Risaralda, Quindío, Caldas y Tolima.



EN COMISIONES



COMISIÓN ACCIDENTAL PRO FUERZA PÚBLICA



Fructifera la reunión de la Comisión pro fuerza Pública de la cual soy coordinadora con el Representante @juscategui. Escuchar a los representantes de @acorenacional y todas las asociaciones de militares y policías retirados nos comprometa a trabajar unidos en beneficio del país y nuestra fuerza pública!



La Comisión Accidental Pro Fuerza Pública establecida mediante Resolución 0311 del 16 de mayo de 2023, tiene como funciones:

1. Estudiar, analizar y presentar a las Comisiones y Plenarias, iniciativas legislativas producto del seguimiento y estudio de los deberes, derechos, garantías y solicitudes de la Fuerza Pública y sus familiares.
2. Identificar y hacer seguimiento a los proyectos de Ley y/o actos Legislativos que cursan en las Comisiones y Plenarias, asociados a la Fuerza Pública.
3. Crear una mesa interinstitucional conformada por los Honorables Representantes a la Cámara designados por la mesa directiva, el Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y la Policía Nacional; asimismo, por la caja de retiro de las Fuerzas Militares, caja de sueldos de la Policía Nacional, hospital militar central, agencia logística de las fuerzas militares, fondo rotatorio de la Policía Nacional, instituto de casas del Ejército Nacional, club militar, Defensa Civil Colombiana, industria militar, caja promotora de vivienda familiar, servicio aéreo a territorios nacionales, corporación de la industria aeronáutica colombiana SA CIAC y la sociedad hotelera colombiana Crowne Plaza.
4. Desarrollar interlocución permanente y activa con los miembros de las Fuerzas Militares, veteranos de la Fuerza Pública, la academia y miembros de la ciudadanía.
5. Convocar audiencias públicas, reuniones, foros y lo concerniente a las necesidades de la Fuerza Pública; liderada por los miembros de la comisión y/o por la mesa interinstitucional, junto con la participación activa de miembros de las Fuerzas Militares, veteranos de la Fuerza Pública, la academia y miembros de la ciudadanía.
6. Brindar acompañamiento a las víctimas de la Fuerza Pública y de sus familiares como consecuencia de la violencia.
7. Hacer seguimiento y acompañamiento a la Fuerza Pública en los diálogos y procesos de paz que se lleven a cabo.
8. Realizar propuestas y observaciones a las Comisiones y la Plenarias producto de la gestión realizada por la comisión accidental conformada.
9. Y las demás que considere los miembros de esta comisión.

En ella desempeña el papel de coordinadora junto con el Representante José Jaime Uscátegui Pastrana.



EN COMISIONES

Comisión de Seguimiento a la ley 1801 del 2016



De conformidad con el Artículo 241 de la Ley 1801 de 2016 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA” y el Acta No. 01 de Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se realiza seguimiento a la aplicación de esta Ley.



ATENCIÓN A LA CIUDADANIA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

67

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS RECIBIDOS**

67

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS CONTESTADOS**

11

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRSTRASLADADOS
POR COMPETENCIA**

LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



1. su intervención en toda la clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.
2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.
3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

Recursos del Aeropuerto El Edén - Armenia



Se realiza petición a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para consultar la partida presupuestal destinada para el mejoramiento de aeropuerto El Edén, dentro del Presupuesto General de la Nación.

La entidad responde que es pertinente resaltar que con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte aéreo, se están realizando inversiones de mantenimiento en la vigencia 2024 mediante los siguientes contratos:

- * Realizar el mantenimiento de la infraestructura física lado tierra; Incluyendo sistemas aeroportuarios del Aeropuerto El Edén de la ciudad de Armenia (VF) con su interventoría.

Valor total: \$6.307.718.000

- Realizar el mantenimiento de la infraestructura física lado aire; Incluyendo ayudas visuales del Aeropuerto El Edén de la ciudad de Armenia (VF) con su interventoría.

Valor total: \$ 9.035.169.430

Tutelas por vulneración al derecho fundamental a la salud



Informe de tutelas por vulneración del Derecho a la Salud 2024

Orden Trigésima
Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional

Oficina de Calidad
Ministerio de Salud y Protección Social
Abril de 2025



Con el fin de investigar, analizar y realizar una defensa dentro de la Reforma a la Salud, se realizaron solicitudes congresuales a la Defensoría del Pueblo y al Consejo Superior de la Judicatura en torno a:

- ¿Cuántas acciones de tutelas han sido radicadas por vulneración al derecho fundamental de la salud en contra de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, discriminadas en el año 2023 y lo corrido del 2024?
- ¿Cuáles son las EPS que más tutelan por la vulneración del derecho fundamental a la Salud?

Implementación de la Ley 2414 de 2024 (De mi autoría)



Con ocasión de la Ley 2414 de 2024 “Por la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”.. Nos permitimos indagar sobre:

1. ¿Qué actividades se han desarrollado para implementar la estrategia de referentes nacionales que promuevan habilidades sociales y emocionales en los niños, niñas y adolescentes, para prevenir situaciones de riesgo de violencias basadas en género, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y riesgos en entornos digitales, conforme a lo contemplado en el artículo 3o de la Ley 2414 de 2024?
2. ¿Cuáles son los avances en la expedición de los lineamientos técnicos y curriculares para la implementación adecuada de la Ley 2414 de 2024, conforme al artículo 5o de la citada norma?

Bloqueador de señal por parte de la Aerocivil



Se traslado al Director de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, las quejas de los ciudadanos que residen cerca al Aeropuerto El Edén, en la ciudad de Armenia, Quindío, afirmando que, en dicho sector, al parecer, se instaló un “bloqueador de señal” por parte de la Aerocivil, que tiene incomunicados los predios aledaños, afectando a sus residentes quienes se encuentran mayoritariamente incomunicados e, incluso, sin servicio de internet, afectando gravemente su cotidianidad.

En consecuencia, le agradezco me informe lo siguiente:

1. ¿Es cierto, sí o no, que se instaló un bloqueador de comunicaciones en la zona?
2. En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Se realizó algún estudio previo a su instalación para determinar los posibles impactos a la comunidad aledaña? ¿Qué acciones se adelantaron o se están adelantando actualmente para evitar la afectación a los habitantes de dicha zona?

Mal estado de la vía paralela a la pista de aterrizaje del Aeropuerto El Edén de Armenia

Se traslada preocupación de los habitantes de la vereda La Argentina, Municipio de La Tebaida, por el mal estado de la vía paralela a la pista de aterrizaje del aeropuerto El Edén de Armenia.

Según la población afectada, esta vía presenta desde hace varios años un deterioro progresivo derivado principalmente (Sic). de las obras de ampliación de la pista del aeropuerto realizadas en el año 2019, a partir de las cuales se generan corrientes de aguas lluvias que discurren por la vía y ocasionan su desgaste, sumado a la falta de obras complementarias como desagües y bermas, lo cual ocasiona constantes inundaciones, accidentes de tránsito y traumatismos para los habitantes del sector, incluyendo los niños y niñas, que a diario deben dirigirse a la vía principal para asistir a la institución educativa El Ocaso, así como los campesinos que transportan productos agrícolas por este corredor vial.



Niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad



En América Latina y el Caribe viven más de



8 millones
de niñas y niños menores de 14 años
con discapacidad.



Se estima que



7 de cada 10

niños, niñas y adolescentes con discapacidad no asisten a la escuela y

50.000
están institucionalizados.



Se examinó y analizó la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en situación de discapacidad en los programas del Ministerio a su cargo, para ello se envió solicitud congresual al Ministerio de Educación Nacional.

Para el DANE se indagó sobre información precisa sobre niños, niñas, jóvenes y adolescentes en situación de discapacidad en el país.

Para el Ministerio de Salud se preguntó sobre la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en situación de discapacidad en los programas del Ministerio a su cargo.

Fuente de la gráfica: <https://www.unicef.org/lac/ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad>

Escasez de medicamentos



Se realizaron solicitudes congresuales para el INVIMA, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud para dimensionar el fenómeno de escasez de medicamentos y el represamiento de solicitudes de registro de éstos que cursan ante dicha entidad, a fin de garantizar la disponibilidad en los canales institucionales y comerciales.

En consecuencia, se solicitó de manera enfática:

1. Se adelante una revisión de las necesidades de planta de personal y recursos presupuestales que tenga el INVIMA, en aras de realizar un diagnóstico oportuno que permita subsanar, en forma definitiva, los problemas que le impiden a dicha entidad cumplir cabalmente con su función.
2. Se estudie la posibilidad de una reforma administrativa que permita al INVIMA contar con autonomía presupuestal, administrativa y funcionarios de carrera con vocación de permanencia en el tiempo y que no estén sujetos a contratos de tres o seis meses prorrogables.
3. Se me informe, si dentro de los estudios y consensos que se vienen adelantando en desarrollo de la reforma a la salud, se ha examinado el rol del INVIMA y qué debería hacerse con dicha entidad.

Fuente de la imagen: <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/porque-de-la-crisis-de-medicamentos/>

Demora en el pago de cartera a la red prestadora de salud del Departamento del Quindío



Con el fin de servir de puente ante el Gobierno Nacional y de exponer las dificultades de la Red Prestadora de Salud del departamento del Quindío, que manifiesta la crisis en salud que se ve reflejada en las quejas en cuanto a las demoras en la atención en salud a los usuarios, escasez de medicamentos, desempleo y atrasos en el pago al personal de la salud, glosas injustificadas en la norma, devoluciones no reportadas de manera oportuna, pagos no legalizados, falta de disposición de las EPS para realizar conciliaciones periódicas a nivel de la cartera corriente y de las glosas, no potestad de los delegados de las EPS cuando se hacen las mesas de conciliaciones para realizar acuerdos de pago, ya que envían representantes de dichas entidades que no pueden obligar o comprometer las respectivas entidades responsables de pago. Por lo anterior, se realizaron solicitudes de información con las entidades: EMSSANAR, SANITAS EPS, NUEVA EPS, SALUD TOTAL EPS, ASMET SALUD EPS, y SURA EPS.

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Bogotá D. C., 22 de octubre de 2024

Dador:
FRANCISCO AUGUSTO GARCÉS ROSSI BUENAVENTURA
DIRECTOR DEL INVIMA
Ciudad

Ref: Solicitud Congressional, Artículo 258 de la Ley 5 de 1992¹.

Respetable doctor Francisco, cordial saludo.

Frente a los hechos, Dato Isabel Rodríguez Serrano, Directora Ejecutiva de la Asociación Colombiana de la Industria Farmacéutica (ACIF), hizo un llamado a la justicia pública nacional desafiando que, a pesar de la medida cautelar de urgencia decretada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el pasado 03 de octubre de este año, se continúe, hasta a la "defensa de un año del embargo urgente a la obra de desdoblamiento de medicamentos e insumos" (sic), la prohibición sigue en vigor y, al día de hoy, persisten solicitudes de registro sanitario con casi cuatro años de trámite y sin ser aprobadas.

En consecuencia, le agradeceré me informe lo siguiente:

1. ¿En qué fecha y en qué cumplimiento o la medida cautelar decretada por el Tribunal y cuándo fue aprobada el plan de respuesta urgente a la crisis de disponibilidad de medicamentos e insumos?
2. ¿Qué acciones concretas, debidamente explicadas y detalladas, ha adelantado el INVIMA en desarrollo de dicho plan en aras de superar el déficit de suministro de medicamentos e insumos?
3. ¿Qué medidas concretas han adoptado cada uno de los actores involucrados en virtud de dicho plan? ¿Fueron dadas?
4. ¿Qué procedimientos específicos causantes del desdoblamiento de medicamentos e insumos persisten a la fecha y qué acciones se están realizando para superarlos?
5. Al día de hoy ¿Cuántas solicitudes de registro sanitario tienen pendientes de atender el INVIMA? De dichas solicitudes ¿Cuántas tienen un término superior a un año desde que fueron radicadas por el solicitante y no han sido resueltas por parte del INVIMA?
6. Ante la normalidad vigente, Decreto 271 de 1991, una solicitud de registro sanitario, dependiendo el tipo de medicamento, nunca debería tener un plazo de un mes en el que se tomen las decisiones (reduciendo los términos). ¿Qué cambios específicos han tenido o que se figuran hasta los cuatro años sin que el INVIMA resuelva este tipo de solicitudes? ¿Fueron aplicados en forma amplia y detallada, haciendo énfasis en las acciones que usted como director ha tomado o solo para poner fin a esta odiosa situación?
7. Al día de hoy, ¿qué medicamentos se encuentran desdoblados en el país? ¿Fueron radicar el tipo de patología o condición médica que trata cada medicamento?

Desagradecido por esta situación, quedo atento a su respuesta, atentamente,


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara.

¹ Artículo 258. Solicitud de informes por un Congreso. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los órganos ejecutivos de la Nación, al servicio de control que correspondiere a cualquier entidad o institución. El que expediere deberá proporcionar su cumplimiento.

Oficina Nueva del Congreso
Carrera 7 A B - 68 Of. 2268 y 2378
Bogotá DC, Colombia

Tel: (0057) 300 6000
Ext. 3000 (300)

piedad.correal@camara.gov.co

Juegos Deportivos Nacionales Juveniles



En el marco de la realización de los primeros Juegos Deportivos Nacionales Juveniles, se solicitó a la Directora Juegos Nacionales y a la Ministra de Deporte, para que en conjunto con el Comité Olímpico Colombiano se logre la entrega e instalación oportuna del Muro de escaldada, de tal manera que la competencia pueda realizarse en el Quindío y no sea reubicada en otra de las subsedes designadas; y que así mismo, todas las disciplinas y competencias asignadas al Departamento puedan desarrollarse conforme a su programación.

Fuente de las imágenes:

<https://www.nacionalesjuveniles.gov.co/sede/sede/1/>

Doble Calzada Armenia – Calarcá / Armenia Montenegro



Hable con el programa

El Pulso del Fútbol

Armenia

Obras de doble calzada Armenia-Calarcá alcanzan solo el 57% tras 3 años de construcción

Desde el 2021 que se empezó con la construcción, la obra ha tenido varias prórrogas por dificultades en la ejecución.



Se manifiesta la preocupación de los habitantes del Departamento por los retrasos presentados en la ejecución del proyecto de construcción de la doble calzada Armenia – Calarcá / Armenia Montenegro a cargo del Invías y para el cual se ha seleccionado al contratista Consorcio Vías y Equipos del Café. Inquietudes:

1. ¿Se está trabajando desde el Invías con el consorcio Vías y Equipos del Café para presentar una alternativa de solución o prórroga al contrato para la vigencia 2025, de tal manera que el proyecto tenga continuidad y pueda ser entregado tal como se contrató y se anunció inicialmente?

2. Teniendo en cuenta que, según información entregada en las mesas de trabajo de seguimiento al proyecto, el Invías cuenta con los estudios y diseños para completar la doble calzada desde el sector de La María hasta la entrada del municipio de Calarcá, sector El Pescador, ¿Está trabajando el Invías en la estructuración de un proceso de selección y posterior contratación que permita completar la vía en doble calzada y esta no se quede a mitad de camino, como ya quedó manifiesto anteriormente?

3. Quisiera conocer cuál es el estado actual del proyecto de construcción de doble calzada entre los municipios de Montenegro, en el Departamento del Quindío; y Cartago, en el Departamento del Valle, a través de un convenio entre el Invías y Findeter.

Fuente imágenes: <https://caracol.com.co/2024/12/18/obras-de-doble-calzada-armenia-calarca-alcanzan-solo-el-57-tras-3-anos-de-construccion/>

 **Piedad Correal Rubiano** 
@piedadcorrealru

⚠️⚠️ Grave lo que está sucediendo con el @ICETEX , afectando el derecho a la educación de miles de estudiantes. Siempre dejé claro en el debate de la Ley Estatutaria de Educación, que no fue aprobada, la importancia del fortalecimiento MIXTO, tanto público como privado, para cubrir las necesidades de los estudiantes y garantizar su libre elección. !!

!?! Ministro @ricardobonillag , Ministro @DanielRMed , @ICETEX , ¿qué medidas se están considerando para aliviar esta crisis?

@CamaraColombia @ComisionPrimera @MinHacienda @Mineducacion @CathyJuvinao @ACEU_Colombia

#Icetex #DerechoALaEducación #Educación #viral #colombia #politica

 **Noticias Caracol**  @NoticiasCaracol · 22 nov. 2024

Tras la crisis por los recursos del ICETEX, la Procuraduría realizó en las últimas horas inspecciones al Ministerio de Hacienda y a la entidad.

Más en noticiascaracol.com

Se investigó y se solicitó información y resultados en torno a la crisis que actualmente está enfrentando el ICETEX por la falta de presupuesto, lo que pone en riesgo la financiación educativa de más de 200.000 estudiantes en el país. Se enviaron solicitudes congresuales al Ministerio de Educación Nacional, Director del ICETEX, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para conocer:

1. ¿Cuál es el porcentaje de pago del Plan Anual de Caja (PAC), por parte del Ministerio de Hacienda para cubrir los créditos educativos otorgados por el ICETEX?
 2. ¿Cuántos estudiantes están pendientes del pago de su matrícula educativa?
 3. ¿Cuál es presupuesto estimado, en la vigencia fiscal 2025 para ser otorgado al ICETEX?
 4. ¿Cuáles son las estrategias diseñadas por su entidad para brindar soluciones a esta grave problemática que afecta a miles de estudiantes?
 5. ¿Cuántos estudiantes del departamento del Quindío financian sus estudios académicos mediante préstamos otorgados por el ICETEX y cuántos de ellos se encuentran pendientes para el desembolso de sus respectivos créditos?
- Teniendo en cuenta, que para el Departamento se estima una afectación de 55% de los estudiantes vinculados a Universidades privadas.
6. ¿Se tiene una fecha aproximada para el giro de los recursos a las universidades?
 7. El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia mundial de la Vida” priorizó recursos para los estudiantes para poder tener una educación de calidad, en qué han sido invertidos estos recursos?

Zona de Reserva Campesina

Piedad Correal Rubiano @piedadcorrealru

En el Quindío siempre hemos protegido nuestras comunidades. Por eso, hemos puesto en conocimiento de la Agencia Nacional de Tierras que el Quindío no reúne las condiciones para la creación de una zona de reserva campesina, donde incluso la intención cubre el 62% del suelo del departamento. 🗨️❤️

@CamaraColombia @AgenciaTierras @MinAgricultura @MinAmbienteCo @MinJusticiaCo @mincultura

#quindío #comunidades #agencianacionaldetierras #protecciónterritorial | #zonadereservacampesina #medioambiente #agricultura #cámaraderepresentante



12:37 p. m. - 10 dic. 2024 - 175 Visualizaciones

piedadcorrealrepresentante Quindío, Colombia



65 4 2

piedadcorrealrepresentante 🙏 Agradezco al doctor Felipe Harman, director de la Agencia Nacional de Tierras 🌱, por haber aceptado la invitación que le hicimos desde el Quindío 🇨🇴 para realizar una reunión con todos los sectores económicos, sociales e institucionales, con el fin de hablar sobre la Zona de Reserva Campesina en el territorio.

👤 Quedó claro que esta no es la solución a los problemas de nuestros campesinos, mujeres, víctimas y comunidades para solventar sus múltiples necesidades. Lo que realmente se requiere es la instalación del Consejo Departamental de la Reforma Agraria, proyectos productivos 🏠 y titulaciones pendientes 📄, entre otros.

👉 ¡Unidos podemos construir una mejor región!

#reformaagraria 🇨🇴 #justiciaparaelcampo 🗨️ #quindío 🇨🇴 #trabajoporlaagente 🙏 #piedadcorrealrubiano

Teniendo en cuenta que el 31 de octubre de 2024, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, profirió la Resolución No. 202443005870346, “Por la cual se inicia el trámite administrativo para delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina denominada ‘Cordillera Quindiana’, en el departamento del Quindío”. Se le pregunta a las siguientes entidades: Ministerio de Ambiente y Desarrollo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, y el Director de la Agencia Nacional de Tierras, en torno a la preocupación de la ciudadanía sobre los efectos de dicha solicitud en consideración a que la vocación principal de nuestro departamento no es agraria sino turística, lo cual, incluso, originó el reconocimiento por parte del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, quien inscribió en la Lista de Patrimonio Mundial el Paisaje Cultural Cafetero el 25 de junio de 2011.

Debido a la gran incertidumbre que esta noticia ha generado con ocasión a que la extensión total del departamento es de 196.183 hectáreas y que, con esta iniciativa, en principio, se pretende cobijar casi 122.000 hectáreas, correspondiente a casi el 62% del territorio departamental, lo que vendría siendo desproporcionado teniendo en cuenta la realidad del departamento, hago una invitación cordial y respetuosa para que se organice una reunión con los alcaldes de todos los municipios afectados, con el gobernador del departamento y los gremios, con el fin de examinar en detalle los impactos, la pertinencia y conveniencia de la declaratoria solicitada.

Reunión de seguridad en el Departamento del Quindío

FUERZA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN SE COMPROMETEN A MANTENER EL QUINDÍO LIBRE DE GRUPOS ILEGALES



socialmedia@cronicaidelquindio.com
sábado, 18 enero 2025

COMPARTIR LA NOTICIA:



Se manifestó a través de solicitud congresual a: Director General Policía Nacional de Colombia, Comandante de Policía Quindío, Comandante Ejercito Nacional de Colombia, Ministro de Defensa Nacional de Colombia, Comandante, y a la Octava Brigada Ejercito Nacional, la grave situación que se denunció a través de diversos medios de comunicación, donde se afirma que, las llamadas disidencias de las FARC pretenden tener dominio en el EJE CAFETERO ingresando con sus labores delincuenciales y operación por el departamento del Quindío, lo que constituye un problema sumamente grave que afectaría los derechos Fundamentales, la Seguridad y la Economía de la población en general, tanto de residentes como turistas, ya que es de entero conocimiento que nuestra región es el segundo destino turístico del país y una de nuestras banderas es la seguridad ciudadana, que se ha caracterizado por ser un territorio libre de conflicto y sin presencia de grupos al margen de la ley.

Por todo lo anterior, es importante manifestar la necesidad de contar con refuerzos y Nuevas unidades de inteligencia que operen en el departamento del Quindío, que puedan corroborar o desvirtuar la información recibida, con el fin de blindar la región cafetera de cualquier atentado o dominio de la delincuencia y para el caso en particular de las disidencias de las FARC.

Fuente imagen: <https://cronicaidelquindio.com/judicial/fuerza-publica-y-gobernacion-se-comprometen-a-mantener-el-quindio-libre-de-grupos-ilegales/#:~:text=Fuerza%20p%C3%BAblica%20y%20gubernaci%C3%B3n%20se%20comprometen%20a,de%20grupos%20ilegales%20%2D%20Cr%C3%B3nica%20del%20Quindio,&text=Este%20encuentro%20es%20un%20recordatorio%20del%20compromiso%20de%20la%20construcci%C3%B3n%20de%20un%20entorno%20seguro.>

Análisis y estudio del estado de las extorsiones, homicidios, el orden público y las amenazas a la población del Departamento del Quindío.

Balance de seguridad en el Quindío: reducción significativa en homicidios y delitos



En un esfuerzo conjunto entre la Policía Nacional, el Ejército y la Fiscalía General de la Nación, se presentó un balance de seguridad en el departamento del Quindío correspondiente al mes de enero de 2025, comparado con los años anteriores. Las cifras revelan una

reducción del **32 % en homicidios, 45 % en lesiones personales y 75 % en extorsión**, consolidando una tendencia positiva en la lucha contra la delincuencia.

A pesar de algunos hechos aislados en la ciudad de Armenia, que han generado percepción de inseguridad, las estadísticas muestran una mejora en la seguridad. En Armenia, los homicidios se redujeron en un **14 %**, las lesiones personales en un **53 %**, las extorsiones en un **80 %** y los hurtos a comercios en un **92 %**. No obstante, se registró un leve aumento en el hurto de automotores, con dos casos adicionales reportados.

A través de la solicitud congresual manifesté a la Defensoría del Pueblo, Gobernación del Quindío, y al Director General de la Policía Nacional de Colombia la grave situación que se denunció a través de diversos medios de comunicación, donde se afirma que, las llamadas disidencias de las FARC pretenden tener dominio en el EJE CAFETERO ingresando con sus labores delincuenciales y operación por el departamento del Quindío, lo que constituye un problema sumamente grave que afectaría los derechos Fundamentales, la Seguridad y la Economía de la población en general, tanto de residentes como turistas, ya que es de entero conocimiento que nuestra región es el segundo destino turístico del país y una de nuestras banderas es la seguridad ciudadana, que se ha caracterizado por ser un territorio libre de conflicto y sin presencia de grupos al margen de la ley.

A la Policía Nacional, se le solicitó:

1. Las cifras consolidadas de denuncias por los delitos de extorsión, homicidios y amenazas, registradas en el país durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (parcial).
2. Derivado de la respuesta suministrada en el punto anterior, un cuadro comparativo donde se muestre en forma gráfica la evolución y variación en las cifras de los tipos penales objeto de requerimiento.

Fuente imagen: <https://quindio.gov.co/comunicaciones/noticias-gobernacion-del-quindio/balance-de-seguridad-en-el-quindio-reduccion-significativa-en-homicidios-y-delitos>

Seguimiento al proyecto IP Conexión Centro



Se solicitó información a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, sobre el seguimiento al proyecto IP Conexión Centro, y en este sentido sumarme y apoyar el pronunciamiento dirigido a su despacho el 22 de enero del presente año de manera conjunta por los comités intergremiales de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, por lo que considero de suma importancia resaltar la identificación y consenso al que llegaron los tres departamentos sobre la necesidad de obras de infraestructura vial que no solo benefician a esta zona, sino que son de carácter estratégico para el país, entre las que se destacan la construcción de la doble Calzada Calarcá – La Paila.

En este sentido, solicito información acerca del estado actual de este proyecto en particular, en sus fases de formulación y estructuración, el trazado seleccionado como alternativa viabilizada, teniendo en cuenta que desde el Inviás se contrató la consultoría 2753 de 2019 para adelantar los estudios y diseños del proyecto y que en 2024 se realizaron varias mesas de concertación con las gobernaciones de los departamentos y las poblaciones involucradas, en aras de dar respuesta a las inquietudes de la comunidad del centro y occidente del país, departamentos del Tolima, Quindío y Valle del Cauca, que llevan décadas esperando su realización para optimizar el transporte desde la capital del país hacia el puerto de Buenaventura, lo cual será un salto de calidad en la competitividad no solo de esta zona sino del país entero.



Pago a encuestadores del Censo Económico Nacional Urbano 2024 en el departamento del Quindío.



Solicitud congresual información al DANE sobre el pago a encuestadores del Censo Económico Nacional Urbano 2024 en el departamento del Quindío, para solicitar información detallada respecto a la gestión realizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente el pago oportuno a los encuestadores que participaron en el Censo Económico Nacional Urbano 2024 en los diferentes municipios del Departamento del Quindío.

Según denuncia, los encuestadores informan haber cumplido con los requisitos estipulados en los contratos correspondientes al año 2024, por lo cual resulta fundamental priorizar el seguimiento y la ejecución de los pagos adeudados. Esta situación, de no atenderse de manera oportuna, puede afectar la confianza y operatividad de futuros procesos similares.

Fuente

<https://www.youtube.com/watch?v=xKyACx2aX8Q>

imagen:

Solicitud de señalización de la vía Circasia- Montenegro



Cierres viales y rutas alternas entre Circasia y Montenegro por obras de infraestructura.



El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ informa a todos los residentes de los municipios de Circasia y Montenegro, así como a los turistas y visitantes que transitan por esta zona del departamento, sobre los cambios en la movilidad por el desarrollo de dos importantes proyectos de infraestructura que actualmente se ejecutan en el eje vial Circasia - Montenegro.

Se eleva la preocupación de la comunidad de la Institución Educativa Henry Marín Granada y en general de los habitantes del sector en el municipio de Circasia, ante la falta de señalización de la vía Circasia – Montenegro, a la altura del km 1 y la necesidad de construir reductores de velocidad en la zona. Dicha infraestructura, con el propósito de preservar la seguridad vial y, sobre todo, la integridad de los menores que acuden al colegio y de las demás personas que transitan por allí a diario. Vale decir que, si bien la renovación por completo de esta vía era una obra que la comunidad llevaba años esperando y ha sido recibida con complacencia, también ha conllevado un aumento importante en el flujo de vehículos y en la velocidad a la que transitan, lo que ha puesto en riesgo a los menores de la zona. Por ello, respetuosamente también solicito su concurrencia con el Instituto Departamental de Tránsito, IDTQ, para que la medida de las posibilidades se realicen controles de tráfico y velocidad en el sector.

Fuente imágenes: <https://www.idtq.gov.co/823-cierres-viales-y-rutas-alternas-entre-circasia-y-montenegro-por-obras-de-infraestructura-en-la-via-entre-circasia-y-montenegro>

Ocupación de la finca Babilonia



Armenia

Indígenas provenientes del Cauca ocuparon de forma irregular predio de la SAE en La Tebaida, Quindío

En buses escalera o chivas llegaron los indígenas en la noche del martes 18 de febrero

Expresé al Ministerio del Interior y SAE, mi preocupación por los hechos ocurridos en la noche del martes 18 de febrero del presente año en un predio administrado por la Sociedad de Activos Especiales, SAE. En la fecha señalada, se produjo la ocupación de la finca Babilonia, cuya extensión es de 31 hectáreas en el municipio de La Tebaida, por parte de una comunidad indígena con aproximadamente 150 personas provenientes del Departamento del Cauca, quienes se instalaron de manera irregular en este predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente su intervención inmediata para atender la situación en conjunto con la SAE y las autoridades regionales para evitar alteraciones del orden público. Lo anterior, por el riesgo de vulneración de derechos humanos tanto de las familias residentes como de la comunidad indígena, aunado a que este predio no cuenta con las condiciones de infraestructura ni instalaciones adecuadas para atender las necesidades básicas de los ocupantes, lo cual puede agravar la situación si no se atiende de manera oportuna el caso y se trabaja en propiciar las condiciones para que la comunidad regrese a su lugar de origen de manera rápida y segura.

Fuente imagen: <https://caracol.com.co/2025/02/19/indigenas-provenientes-del-cauca-ocuparon-de-forma-irregular-predio-de-la-sae-en-la-tebaida-quindio/>

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Tabla 1: Georreferenciación de los barrios en situación de riesgo

Municipio o distrito	zona urbana		zona rural		Territorio étnico	
	Cabecera, localidad o zona	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios colectivos
Quindío	Calarcá	Llanitos de Guárala, Llanitos Piloto, Quintas del Cacique, Villa Italia, Giraldo, Villa Tatiana, Santander, González, Porvenir, Valencia, La Esperanza, 20 de Julio, Barrio Indígena, Lincoln, Balcones de la Villa.	Barcelona - Barrios: La 14, San Felipe, Congal 1, El Uribe, Playa Rica, Caritas 1 y 2, El Italiano, El Europeo, Álamos			
	Montenegro	La Isabela, Ciudad Alegria, Comuneros, Santa Helena, Sector del Golfo (centro), Calcedonia, Sector Galería, La 18, Pablo Sexto.				
	Quimbaya	Villas del Prado, Obrero, Buenos Aires, Rocío, Ciudadela Primera y Cuarta Etapa, Bloques de Ciudadela, Focafe, Agua linda, Grisales, Rusbel, Cruz Roja, Clementina.				
	La Tebalda	Nueva Tebalda, Fundaciones, Oasis de Vida, Cantarito, Anapoima, Guayacanes, La Estación, Los Sauces.				
	Circasia	La Esmeralda, Ciudad Libre, Francisco Londoño, La Española, San José, Villa Noemi, El Bosque, Rincón Santo, Medio Ambiente, El Poblado, Alto de la Taza.				

Fuente: Creada con información de barrios y corregimientos, suministrada por las alcaldías de los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebalda, Circasia en el año 2023 Defensoría del Pueblo.

Solicitud de información congresual para Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, UNP, y el Ministerio de Justicia. Para el Ministerio de Defensa se le solicitó un informe pormenorizado sobre las acciones desarrolladas por el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el fin de fortalecer la seguridad y la protección de la población en los municipios de Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebalda y Circasia. en el marco de la Alerta Temprana N° 001-2024 emitida por la Defensoría del Pueblo.

De manera puntual, agradeceré se sirva incluir la siguiente información:

1. Las medidas adoptadas para mejorar la seguridad en los municipios mencionados, detallando las estrategias implementadas para prevenir y mitigar riesgos a la población civil.
2. Resultados operativos que evidencien el impacto en la reducción de amenazas, homicidios y otras conductas delictivas, incluyendo estadísticas actualizadas.
3. Estrategias encaminadas a mejorar la confianza institucional, fomentar la denuncia ciudadana y fortalecer la relación entre la comunidad y la fuerza pública.
4. De igual manera solicito respetuosamente informar qué se ha adelantado sobre la información que dio a conocer la revista semana donde indica que disidencias de las Farc, dirigidas por Iván Mordisco y Calarcá, planean expandirse hacia el Eje Cafetero, particularmente por el Quindío, con intención de crear un corredor de movilidad que conecte Génova (Quindío), el Valle del Cauca y Tolima, fortaleciendo sus operaciones en la región.

Ampliación de la pista y modernización de la infraestructura del Aeropuerto Internacional El Edén



En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento del Quindío, he sido vocera y gestora sobre la urgente necesidad de la ampliación de la pista y modernización de la infraestructura del Aeropuerto Internacional El Edén. Contar con una terminal aérea moderna, competitiva y con capacidad para atender pasajeros, en nuestro caso, no es un capricho, sino una necesidad imperante toda vez que el departamento del Quindío es una de las regiones líderes en materia de Turismo en Colombia y cuenta con uno de los mayores potenciales turísticos en el mediano y largo plazo en todo el territorio nacional, no sólo debido a sus paisajes o cultura cafetera, sino también frente a la relativa tranquilidad de la que gozamos en materia de orden público. A este fin, he realizado debates de control político, invité al director de AEROCIVIL a una visita al departamento donde tuvo la posibilidad de compartir con gremios y empresarios y, fruto de todo ello, se contrató el Plan Maestro para la ampliación y modernización del Aeropuerto El Edén.

Requeridos el Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil-

Fuente imagen: <https://caracol.com.co/2025/02/15/como-avanza-el-proyecto-de-modernizacion-del-aeropuerto-internacional-el-eden-de-armenia/>

Deuda Hospital San Juan de Dios



Solicitud congresal dirigida al Ministerio de Salud, ASMET SALUD EPS, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, EPS Sanitas, y la NUEVA EPS, donde se enfatiza los \$63.632.219.937 millones de pesos a los que asciende la deuda acumulada al mes de febrero del presente año por las diferentes EPS con el hospital San Juan de Dios en la ciudad de Armenia, lo cual pone en una situación crítica al único hospital público de tercer nivel que tiene el departamento del Quindío que, además, atiende a población del Norte del Valle. Lo anterior, siendo las principales deudoras la Nueva EPS, que adeuda \$36.070.533.480, ASMET SALUD EPS con \$10.360.829.401 y SANITAS EPS con \$4.311.321.029; todas tienen en común que son EPS intervenidas por el gobierno nacional.

La gerente del hospital San Juan de Dios de Armenia, Diana Carolina Castaño, ha manifestado en reiteradas ocasiones que esta situación afecta la capacidad operativa del hospital para adquirir insumos, prestar servicios y cumplir con sus obligaciones financieras.

Se le solicitó al Ministerio de Salud, y en ocasión a la preocupación que afecta la debida atención en salud de los quindianos, acudo a usted para que, de manera urgente:

1. Me informe las fechas de pago de todas y cada una de las acreencias que actualmente tienen todas las EPS intervenidas por el gobierno nacional con el Hospital San Juan de Dios.
2. Se informen las medidas administrativas que se adopten para evitar que, a futuro, esta situación se presente nuevamente y la cartera sea pagada en tiempos oportunos, tal como se autorizó en el Plan Nacional de Desarrollo.

Fuente imagen: <https://quindionoticias.com/hospital-san-juan-de-dios-enfrenta-millonaria-deuda-de-eps-nueva-eps-le-debe-mas-de-60-000-millones/>

Solicitudes de la guadua



Solicitud de información congresual dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Ministerio de las Culturas, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, SENA, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para observar el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Ley 2206 de 2022, en especial:

- Definición de la política de incentivos, manejo y uso de guaduales y bambusales dentro del plazo estipulado en la Ley.
- Integración de información geográfica sobre guaduales y bambusales con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).
- Implementación del plan de capacitación ambiental y materiales didácticos sobre el uso sostenible de la guadua y el bambú.

Fuente imagen: <https://quindio.gov.co/comunicaciones/noticias-gobernacion-del-quindio/articulacion-institucional-impulsa-proyecto-de-ley-para-el-fomento-de-la-gadua-y-el-bambu-en-colombia>

Cambio de la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez”



Solicitud congresal dirigida a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para actualización de cifras, para iniciar la discusión del Proyecto de Ley 432 de 2024 Cámara, “Por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez” (Ley Arles Arbeláez Morales), el cual ya fue aprobado por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, las preguntas son las siguientes:

1. Acorde a la información estadística con que cuenta su entidad, en el año 2024 y lo que va corrido de 2025 ¿cuántas multas de tránsito se han impuesto en el territorio nacional a conductores por encontrarse en estado de embriaguez?
2. Dentro de las estadísticas que maneja su entidad, en el año 2024 y lo que va corrido de 2025, ¿cuántos accidentes viales donde el perpetrador haya estado bajo el influjo de alcohol se han atendido a nivel nacional?

Proyecto IP Conexión Centro – Doble Calzada Calarcá – La Paila



Documentos | **piedadcorrealrepresentante** | ...

Documento firmado digitalmente

ANI

Para consultar: **CITE:**
 Radicado ANI No.: 20254090092732
 Fecha: 30-01-2025

Bogotá D.C., Colombia. No. de radicado al que responde: **20254090092732**

Doctora
H.R. PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPUBLICA
piedad_correal@camara.gov.co
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Solicitud de información congressional art. 258 de la ley 5ª de 1992 – Seguimiento al proyecto IP Conexión Centro.

Respetada Representante,

Esta Agencia agradece su interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada Conexión Centro, al tiempo que compartimos el interés en el desarrollo de la infraestructura vial de la región.

Respecto a lo consultado sobre el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada Conexión Centro, esta Agencia se permite dar respuesta a cada uno de sus interrogantes, en el mismo orden que fueron plantados:

"solicito información acerca del estado actual de este proyecto en particular, en sus fases de formulación y estructuración, el trazado seleccionado como alternativa viabilizada"

Respuesta

Actualmente la ANI se encuentra en evaluación de los estudios de factibilidad entregados por el Originador, se espera tener los resultados de esta proceso en el primer semestre de 2025 con lo cual se determinará el siguiente paso del proyecto, que puede ser pasar a etapa de aprobaciones o su rechazo definitivo.

Respecto al trazado seleccionado, es pertinente informar que los estudios realizados por el originador fueron entregados bajo lo indicado en el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 que indica "Las particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos

Agencia Nacional de Infraestructura
 Dirección: Calle 246 # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
 Computador: (+57) 601 404 60 00
 Línea gratuita: (+57) 01 8000 810181

Página 1 |

41 2

piedadcorrealrepresentante Seguimos haciendo seguimiento al proyecto de la doble calzada Calarcá- La Paila después de las múltiples reuniones que se han realizado con todos los sectores del Eje Cafetero. Esperamos ver realizable esta obra para el futuro económico de nuestra región.

Solicitud de información congressional dirigida al Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura e Invia, con el propósito de continuar con mi labor de hacer seguimiento al proyecto IP- Conexión Centro, adelantado por el Gobierno Nacional a través de la ANI, para la construcción de la doble Calzada entre Calarcá y La Paila. Con respecto a esta iniciativa, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante radicado 20254090092732 del 30 de enero de 2025, dio respuesta a mi anterior solicitud de información congressional sobre los avances de este proyecto, a través del cual se presentó un cronograma con una serie de hitos a tener en cuenta:

En el radicado de la referencia se indica que el 25 de abril del presente año finalizaría la etapa de evaluación de los estudios presentados por el originador del proyecto con su respectiva factibilidad.

Y así mismo, entre la fecha anteriormente señalada y el 25 de octubre del presente año iniciaría la etapa de aprobación de estos estudios por parte de las entidades sectoriales: ANI, Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anterior, saber cuál es el avance del mismo hasta la fecha, si se ha cumplido con lo informado por parte de la ANI con respecto al estado de evaluación de la propuesta presentada y si estos estudios ya se encuentran a disposición de las entidades sectoriales para continuar con el proceso según el cronograma presentado por la ANI. Por último, pero no menos importante, es necesario precisar si ya se tiene claro un esquema de financiamiento que permita viabilizar estas obras, de tal manera que podamos ver materializado con celeridad este anhelo de completar la conexión en doble calzada entre la capital del país, el centro y el occidente para llegar al puerto de Buenaventura, lo cual será un salto de calidad en la competitividad del país entero.

Respaldo a la Fuerza Pública

Piedad Correal Rubiano
31 de may. · 🌐

🏛️ Cumpliendo los compromisos adquiridos como Coordinadora de la Comisión Pro Fuerza Pública junto con el Representante @jjuscategui, hemos radicado un documento firmado por varios Representantes a la Cámara de apoyo y solidaridad a nuestra Fuerza Pública por los ataques de que han sido objeto, Plan Pistola, homicidios, secuestros, entre otros, y se les ha solicitado seguir cumpliendo con la obligación constitucional y Legal de proteger la Vida, honra y bienes de los Colombianos !! 🇨🇴



Oficio Respaldo a la Fuerza Pública dirigido al Ministro de Defensa Nacional y a los Comandantes de la Fuerza Pública.

En tiempos difíciles (mayo de 2025), expresamos nuestra solidaridad ante los secuestros, extorsiones, planes pistola, paros armados y ataques inmisericordes de los que han sido víctimas nuestra Fuerza Pública y la población civil.



Sector Antiguo Municipio de Calarcá – Monumento Nacional



Solicitud congresual al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entorno a la revisión de la Resolución 017 de 1986, donde el entonces Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura) declaró como Monumento Nacional el sector antiguo del municipio de Calarcá, Quindío, con base en las facultades otorgadas por la Ley 163 de 1959 y el Decreto 264 de 1963. Conforme a lo anterior, se solicito:

1. Revisar la Resolución No. 017 de 1986 a la luz del marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural, con el fin de evaluar su conformidad con la legislación actual, considerando los cambios normativos introducidos en el tratamiento del patrimonio cultural y así brindar una claridad jurídica definitiva al respecto.
2. Informar sobre las acciones administrativas y jurídicas que se adelantarán para regularizar la situación del sector antiguo del municipio de Calarcá, en caso de considerarse necesaria su declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC), conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente, o por el contrario levantar dicha declaratoria por inexistencia de las causales que dieron lugar a la misma.
3. Establecer una orientación y acompañamiento a las Alcaldía de Calarcá - Quindío, con el fin de evaluar la situación actual de los bienes declarados de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
4. Establecer una mesa de trabajo con la Alcaldía para revisar otras posibles resoluciones que estén generando interpretaciones erróneas en el ordenamiento jurídico con relación a los bienes considerados o declarados de patrimonio.

Delitos cometidos por menores de edad

Solicitud congresual a la Policía Nacional de Colombia y a la Defensoría de Pueblo con el fin de tener insumos para elaborar un proyecto de ley para radicar en los próximos días, agradezco, me suministre la información relativa a cuántos menores de edad, con edades comprendidas entre 14 a 18 años, han sido capturados durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (parcial) por la comisión de los siguientes delitos:

1. Homicidio;
2. Hurto, cometido con violencia contra las personas.
3. Genocidio;
4. Contra el derecho internacional humanitario;
5. Desaparición forzada;
6. Secuestro extorsivo;
7. Tortura;
8. Desplazamiento forzado;
9. Tráfico de menores;
10. Uso de menores de edad para la comisión de delitos;
11. Trata de personas;
12. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales;
13. Extorsión;
14. Concierto para delinquir agravado;
15. Terrorismo;
16. Administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada;



GRACIAS

